



**UNIVERSIDAD MICHUACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTADURÍA
Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**ANALISIS DE LA VINCULACION DE LAS NORMAS DE
INFORMACION FINANCIERA Y LA LEY DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS MORALES DEL
REGIMEN GENERAL**

TESIS

**PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**PRESENTA:
MARIA LUISA SERENO JUAREZ**

**ASESOR:
DR. CUAUHEMOC GUERRERO DAVALOS**

MORELIA, MICHUACÁN. MAYO 2011



ANALISIS DE LA VINCULACION DE LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL:

INTRODUCCION:

CAPITULO I

1 METODOLOGIA

- 1.1 Introducción
- 1.2 Objetivos

CAPITULO II

2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CONTADURIA EN MEXICO

- 2.1 Antecedentes Históricos
- 2.2 Inicio y Desarrollo de la Contaduría Pública en México
- 2.3 Normas de Información Financiera (Marco Conceptual)

CAPITULO III

3 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MEXICO.

- 3.1 Antecedentes del Impuesto Sobre la Renta
- 3.2 Elementos del Impuesto Sobre la Renta
- 3.3 Ingresos acumulables
- 3.4 Deducciones Autorizadas
- 3.5 Conciliación Contable – Fiscal

CAPITULO IV

4 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES FISCALES Y LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA.

- 4.1 Artículos sobre las características de la Contabilidad
- 4.2 Artículos con definiciones que utilizan la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las Normas de Información Financiera.
- 4.3 Cálculo del Resultado Fiscal y la Utilidad Contable.

CAPITULO V

5 CASO PRÁCTICO

- 5.1 Introducción
- 5.2 Planteamiento
- 5.3 Estado de posición Financiera
- 5.4 Estado de Resultados
- 5.5 Inversiones en activo inmovilizado
- 5.6 Determinación de la utilidad o pérdida en venta de activo fijo
- 5.7 Total de ingresos acumulables
- 5.8 Total de deducciones propias de la actividad
- 5.9 Integración de ingresos acumulables y deducciones autorizadas
- 5.10 Conciliación Contable – Fiscal
- 5.11 Determinación del Impuesto Sobre la Renta
- 5.12 Análisis de las diferencias y similitudes

CAPITULO VI

6 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- 6.1 Recomendaciones
- 6.2 Conclusiones

GLOSARIO DE TERMINOS
BIBLIOGRAFIA

INDICE

RESUMEN	6
CAPITULO I	7
1 METODOLOGIA.....	7
1.1 INTRODUCCIÓN	7
1.2 OBJETIVO DE LA CONTABILIDAD:	9
CAPITULO II	10
2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CONTADURIA EN MEXICO	10
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	10
2.2 INICIO Y DESARROLLO DE LA CONTADURÍA PUBLICA EN MÉXICO	20
2.3 MARCO CONCEPTUAL	21
CAPITULO III	49
3 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	49
3.1 ANTECEDENTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	49
3.2 ELEMENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:	53
3.3 INGRESOS ACUMULABLES	55
3.4 DEDUCCIONES AUTORIZADAS.....	60
3.5 CONCILIACION CONTABLE FISCAL	62
CAPITULO IV	63
4 ANALISIS COMPARATIVO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LAS NORMAS DE INFORMACION	63
4.1 ARTICULOS SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LA CONTABILIDAD.....	63
4.2 ARTICULOS CON DEFINICIONES SOBRE CONCEPTOS QUE UTILIZAN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA	68
4.3 CALCULO DEL RESULTADO FISCAL Y LA UTILIDAD CONTABLE:	75
CAPITULO V	80
5 CASO PRÁCTICO.....	80
5.1 INTRODUCCION	80
5.2 PLANTEAMIENTO.....	80
5.3 ESTADO DE POSICION FINANCIERA	81
5.4 ESTADO DE RESULTADOS	82
5.5 INVERSIONES DE ACTIVO INMOVILIZADO	83
5.6 DETERMINACION DE LA UTILIDAD O PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	86
5.7 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	87
5.8 TOTAL DE DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD.....	88
5.9 INTEGRACION DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS	89

5.10 CONCILIACION CONTABLE – FISCAL	90
5.11 DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	91
5.12 ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE LA CONCILIACION CONTABLE – FISCAL	92
CAPITULO VI	101
6 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	101
6.1 RECOMENDACIONES	101
6.2 CONCLUSIONES	101

AGRADECIMIENTO

En el camino de la vida nos encontramos con distintos obstáculos que dificultan nuestro andar, pero también existen personas que aligeran es por ello que para mi es necesario agradecer y ofrecer este logro a quien lo hizo posible.

A ti señor JESUS, que has probado mi fortaleza y pensé que habías olvidado de mi ahora entiendo que sabias que podía seguir adelante

Gracias a mis padres y hermanos por apoyarme, consentirme, cuidarme y ser como son, por darme la vida y creer en mí, todo lo que yo pueda lograr será pensando en quien más amo en la vida y mi familia que son ustedes.

Es evidente que todo esto no lo pude haber logrado sin mis maestros a los cuales admiro, y a los cuales he llegado a tener bastante aprecio, quienes me orientaron y me regalaron parte de sus conocimientos para poder lograr lo que siempre espere.

A mi asesor al Dr. Cuauhtémoc Guerrero Dávalos por sus enseñanzas por compartirme sus conocimientos y por su tiempo dedicado en mi y en este trabajo tan importante, gracias por todo y DIOS los bendiga.

A mis sinodales por su tiempo dedicado gracias por toda su dedicación y desempeño profesional DIOS los bendiga.

RESUMEN

La presente tesis nos habla sobre la vinculación de las normas de información financiera y la ley de impuestos sobre la renta.

Es una tesis en la cual se encuentra la historia de la contaduría y la evolución de la ley del impuesto sobre la renta. Lo que se busca analizar son las diferencias y similitudes entre estas dos y así poder observar en qué puntos se podrían unificar. Lo que se abarco son los conceptos que se integran una conciliación contable – fiscal y de esta manera observar los diferentes criterios que usan tanto las normas de información financiera y las leyes tributarias.

En cada uno de los capítulos se analizaran cada uno de los conceptos y finalmente se compararan uno con otro para encontrar diferencias y similitudes. Se realizara un caso práctico el cual nos enseñara los puntos principales sobre la elaboración de una conciliación contable – fiscal y se analizaran los rubros que integran esta conciliación.

CAPITULO I

1 METODOLOGIA

1.1 INTRODUCCIÓN

La contabilidad es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones mercantiles de un ente con el fin de interpretar sus resultados que nos sirven para la toma de decisiones.

Tanto los contadores públicos como los abogados son considerados como los más capacitados para el manejo de las diversas disposiciones jurídicas en materia de impuestos.

La contaduría registra o sea, manifiesta aquellos hechos que han ocurrido en una entidad económica.

La contaduría y el derecho, aunque parezcan diferentes se encuentran estrechamente relacionadas debido al apareamiento del hecho tributario. El derecho tributario, mediante leyes y reglamentos se apoya de la contaduría para establecer los cálculos necesarios que le facilitara al contribuyente, ya sea persona física o moral, para cumplir con su obligación de contribuir para el gasto público como lo establece nuestra carta magna. En la parte tributaria, la contabilidad es un elemento de importancia para el correcto pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La constitución en su artículo 16 párrafo 11 nos indica que la contabilidad, para efectos de comprobación aportara los libros y papeles indispensables para corroborar que se han acatado las disposiciones fiscales.

Siendo dependientes una de otra ¿Por qué usa bases distintas para tributar? Podemos observar que existe una relación estrecha entre la contabilidad y las leyes fiscales, pero también existen diferencias entre estas dos, una de ellas, y a la cual se enfoca esta tesis es: la utilidad contable y el resultado fiscal.

La utilidad contable y el resultado fiscal son distintos y por lo tanto pueden tener una diferencia en cuanto a monto. Esto se debe a que las reglas de la contabilidad son diferentes a las reglas fiscales, en cuanto a los ingresos acumulables y los gastos deducibles. La principal problemática que los contribuyentes enfrentan es la contabilidad y las leyes tributarias establecen criterios diferentes, lo cual provoca en ocasiones confusión y errores.

Por estas diferencias en criterios, para equiparlas se origina la conciliación contable fiscal, la cual debe ser cuidadosamente realizada.

Este estudio pretende ayudar a facilitar la tributación, pues se analizan las leyes tributarias y las normas de información financiera, y de esta forma podremos saber las similitudes y las diferencias que existen en la manera de determinar los ingresos, las deducciones y la base gravable para la contribución, buscando analizar estas diferencias y así poder conciliar lo contable y lo fiscal.

En este estudio nos limitaremos a las personas morales con actividad empresarial. Se inicia con la historia de la contabilidad y la ley del impuesto sobre la renta, ya que de esta forma sabremos de donde provienen, la razón de su creación y el motivo de sus diferencias.

Se realizara el análisis entre la ley del impuesto sobre la renta y las normas de información financiera para poder determinar las diferencias y similitudes que existen entre sí, también se aplica un caso práctico donde se muestran los resultados contables, los resultados fiscales y la propuesta de la disminución de las diferencias entre lo contable y lo fiscal, buscando así que la conciliación contable-fiscal sea menor.

1.2 OBJETIVO DE LA CONTABILIDAD:

Su objetivo principal de la contabilidad, es dar a conocer los estados financieros de una empresa en un tiempo contable, que este puede ser un mes, dos meses, un año, la información brindada por la contabilidad le ayudara a los inversionistas para la toma de decisiones.

Otro concepto muy importante podemos decir que se espera que la contabilidad brinde información útil para la toma de decisiones y el control. De esto surgen sus principales objetivos:

Brindar información: la información esta orientada a la toma de decisiones, tanto de orden interno, como a terceros relacionados con la misma.

Ser útil como medio de control: este objetivo se relaciona principalmente con la comparación de los resultados obtenidos con los planificados, y la prevención y evidencia de errores, fraudes u omisiones.

Dar protección legal: ya que el código de comercio otorga valor probatorio a las anotaciones que se realizan en los libros siempre que se encuadren en la normativa vigente.

CAPÍTULO II

2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONTADURÍA EN MÉXICO

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La memoria del ser humano es limitada. Desde que tuvo la invención de los primitivos sistemas de escritura, el hombre los ha utilizado para llevar a cabo el registro de aquellos datos de la vida económica que le era preciso recordar.

Las primeras civilizaciones que surgieron sobre la tierra tuvieron que hallar la manera de dejar constancia de determinados hechos con proyección aritmética, que se producían con demasiada frecuencia y eran demasiado complejos para poder ser conservados en la memoria. Reyes y sacerdotes necesitaban calcular la repartición de tributos, y registrar su cobro por uno u otro medio. La organización de los ejércitos también requería un cálculo cuidadoso de las armas, pagas y raciones alimenticias, así como de altas y bajas en sus filas.

Algunas sociedades que carecían de escritura utilizaron, registros contables; es el caso de los Incas, que empleaba los equipos, agrupaciones de nudos de distintas formas y colores ordenados a lo largo de un cordel, y cuya finalidad, aún no desvelada totalmente era, sin duda, la de efectuar algún tipo de registro numérico.

Nuestros antepasados nos legaron su formación y su cultura contable aunque sabe que en todos los casos, el rey, gobernante o faraón llevaba muy ordenadamente un registro de todas las pertenencias del país y también de su gente. Así tenemos que en la Santa Biblia, en el Antiguo Testamento, en el capítulo de los NUMTPOS podemos leer "... Haz un censo general de toda la comunidad de los hijos de Israel por clanes y por familias, anotando uno a uno los nombres de todos los varones." Y en otro pasaje también se lee". Donde hubiera muchas manos", haz uso de llaves: cuenta y pesa todo lo que te dieran y asienta en el libro el nombre de quien da y el del que recibe".

Esto parece demasiado avanzado, pareciera que estamos ya frente a la partida doble al haber un deudor y un acreedor. Es indudable que registro hubo y que era ordenado, claro y preciso.

También tenemos una contabilidad social como lo demuestra el censo muy completo y analítico y detallado de la gente. Es muy posible que el mayor retardo del proceso contable se deba a la falta del número arábigo o número gubar aunque esto también puede ponerse en duda si se tienen en cuenta otros hechos. Los chinos, además de la muralla, habían desarrollado el binomio de Newton y ya conocían el uso de la pólvora por lo que habría que pensar en algo que interrumpió el proceso de la civilización en una época determinada donde se perdió lo anterior y la mayor parte de los adelantos no se recuperaron pronto.

En las pirámides de Egipto, se halla desarrolla el número ***Pi*** y las uniones de las piedras no son solamente trabajos de esclavos. Se empleaban técnicas y procedimientos mucho más avanzados que las simples herramientas y planos inclinados.

Los faraones habían analizado el futuro, el calendario, las estaciones y muchas cosas más que hoy todavía no hemos llegado a conocer con tanta perfección aún con computadoras aplicadas a esos estudios.

Además de estos avances, los faraones disponían de un cuerpo de escribas que tenía a su cargo el registro de las entradas y de los gastos de los monarcas, quienes además, anotaban los botines de guerra, los campos sembrados de los adversarios y todo lo que iban acopiando por el camino.

También se dice que llevaban dos contabilidades, una un tanto complicada y oscura para ser presentada a quienes les pidieran información y la otra, más sencilla, se utilizaba comúnmente y en las relaciones con los demás escribas. Tal vez se asemejaba a las dos contabilidades que llevan ahora algunas empresas.

Los fenicios eran comerciantes y navegantes por excelencia y pasaban buena parte de sus vidas en la mar o en el tráfico de bienes por lo cual dejaban en manos de los dependientes, factores o agentes el cuidado de sus negocios y tiendas. Cuando los dueños regresaban, los dependientes les hacían verdaderas rendiciones de cuentas con todos los detalles y por errores de lo actuado en su nombre y representación.

Grecia es el país donde más auge y orden toma la contabilidad pública y hasta están ordenados y designados los CONTADORES FISCALES de nuestros días denominados EPOPOS O POLETAS, los que tenían a su cargo el registro y control del pago de los tributos y ejercían también un verdadero control de las cuentas públicas.

Aparecen los banqueros y una especie de piedra o moneda de cuenta. La contabilidad que llevaban los maestros, es un ejemplo de orden y claridad. Daban razón de todas las entradas y salidas y asimismo daban a publicidad todo el estado de cuentas una vez que era aprobado por el senado para que todo ciudadano pudiera criticarlo y por lo menos tener conocimiento de cómo y en qué se habían gastado los fondos recaudados por el Estado.

De América percolombina es poco lo que nos legaron los descendientes de los Incas en materia contable. Después de muchos siglos se descubrió que las dos civilizaciones más destacadas de América, los Incas en el Sur y los Mayas y los Aztecas en el norte son descendientes de los japoneses y que su idioma más conocido como Quetchua, es una herencia directa del japonés: en efecto algunos japoneses ocultos no necesitan traductor para entender a los que hablan esa lengua ya que existe un elevado porcentaje de vocablos similares.

Por el orden imperante, el Estado o el Inca suministraba las materias primas a los artesanos, custodiando la manufactura que hacían por cuenta de aquél y controlando esa tarea por medio de los contadores denominados QUINPUCAMMAYAS o QUIPU-CAMAYU.

La registración se hacía en unos hilos atados en un nudo central y con distintos nudos a distintas alturas del hilo los que daban la posición de las unidades, decenas, centenas.

Aztecas y mayas: Los mayas eran buenos matemáticos, utilizaban algunos signos numéricos; pero hay poca certidumbre de que tuvieran un ordenamiento contable, ni siquiera para el cobro de los impuestos que debían de tributar los súbditos a sus jefes.

Los aztecas eran comerciantes que deambulaban por todo México haciendo un verdadero trueque en vez de un comercio: carecían de moneda y en ello tal vez radique la poca evolución contable que tenían en sus transacciones por ser todas las operaciones de contado: utilizaban semillas de cacao para compensar el precio del trueque efectuado.

De España hay poca literatura contable rescatada de entre tanto que fue escrito sobre este y de otros muchos temas. A España siempre se la tuvo olvidada, enterrada y sumida en el mayor de los anonimatos y realmente no debiera ser así. En uno de los tantos escritos hallados se encuentra éste que es muy claro y que demuestra que la partida doble existió en España mucho antes que la copiara Fray Luca Paciolo y que dice así: ".

Antes que Castilla tuvo Aragón una organización regular de la Contabilidad Pública, que era llevada por el sistema del DEBE y HABER, y dirigida por el Maestre racional, funcionario de mucha autoridad y rodeado de grandes prestios".

Tenga en cuenta el lector que los reyes de Castilla y de Aragón se unieron con Fernando e Isabel, descubridores del nuevo mundo en 1492 y Luca Paciolo vivió recién en ese siglo.

Por otra parte, los comerciantes italianos, fenicios, griegos y cartagineses tenían sus casas comerciales en España donde habían implantado la organización contable de sus casa de origen, por lo que existía una contabilidad paralela de modo que iban muy de la mano todas las formas y contenidos de la contabilidad mercantil.

Las Ordenanzas de Bilbao obligan a llevar los libros por partidas dobles o sencillas y por decreto del 4 de diciembre de 1549 se obliga a los bancos y mercaderes a llevar cuenta en lengua castellana de las operaciones por medio de libros de Caja y Manual con el debe y el haber.

Los moros y árabes vivieron en España durante ocho siglos, ellos fueron los inventores del número GUBAP por lo que hay otra razón para apreciar el adelanto contable en la península.

Italia es a través de toda la historia el país que más aportó al conocimiento contable. Leonardo Fibonacci introduce en Italia el número arábigo en 1202 y a partir de allí nacen todas las innovaciones contables y administrativas que darán su fruto con la partida doble inventada o no en Italia, pero que tuvo buena acogida en el mundo. Lo que no está muy claro es donde obtuvo el conocimiento si no vía España o directamente de la costa africana.

Autores muy destacados fueron dando un amplio apoyo a toda esa organización y teorías que fueron pasando por el ordenamiento hacienda hasta nuestros días explicando cada una de las teorías con fundamento académico muy destacado.

En España, tal como ocurrió con la relación entre España e Italia, en la misma época otros autores introdujeron allí la teoría contable a fines del siglo XVI hasta que en los finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX Edmond Degrange inventó lo que hoy se denomina DIARIO-AMERICANO, un diario llevado con varias columnas y que al mismo tiempo mayoriza las operaciones. Este sistema es utilizado para las contabilidades de los negocios pequeños y su aplicación dio buen

resultado por lo sencillo del sistema y la posibilidad de tener una contabilidad ordenada con poco costo administrativo.

Estados Unidos e Inglaterra, ambos tienen un desarrollo similar en cuanto a la forma de contabilizar como la de analizar los hechos registrados con posterioridad. En ambos casos hay una amplia gama de propuestas y de conclusiones que se van trasladando y modificando con el correr del tiempo y nuestro país ha recibido una muy amplia influencia de esos autores que nos han tendido la mano en los primeros pasos de nuestra formación contable.

La vasta literatura contable y la variedad de los temas tratados nos demuestran la importancia que se da en esos países a esta actividad que crece constantemente y plantea también la necesidad de aprender todos los días para que nuestros conocimientos no queden obsoletos a cada instante.

Durante los siglos anteriores la contabilidad evolucionó lentamente; de cuando en cuando aparecía algo para mejorar algunos de los sistemas existentes.

Hoy, a cada instante se producen novedades que modifican o suprimen una forma ya existente para hacerla más ágil, segura y dinámica por la necesidad de acomodamiento al medio sin pérdida de tiempo.

La incorporación de las computadoras a la velocidad de los negocios y la posibilidad de que en segundos cualquier información dé la vuelta al mundo varias veces obligan a un constante movimiento en la información para que sea valedera, ya que cuando no está actualizada ya no sirve para tomar decisiones.

Por estas razones separar los autores ingleses de los norteamericanos carece de sentido para nuestro caso, ya que unos y otros trabajan para la misma cosa o a veces para la misma empresa, esté en Inglaterra o en EE.UU. y los grandes estudios o empresas contables se comunican varias veces por día de un país a otro y dan la vuelta al mundo en pocos segundos.

2.1.1 MESOPOTAMIA

El país situado entre el Tigris y el Éufrates era ya en el cuarto milenio a. De J.C. asiento de una próspera civilización. Los comerciantes de las grandes ciudades mesopotámicas constituyeron desde fechas muy tempranas una casta influyente e ilustrada.

El famoso código de Hammurabi, promulgado aproximadamente en el año 1700 a. De J.C., contenía a la vez que leyes penales, normas civiles y de comercio. Regulaba contratos como los de préstamo, venta, arrendamiento, comisión, depósito y otras figuras propias del derecho civil y mercantil, y entre sus disposiciones había algunas directamente relacionadas con la manera en que los comerciantes debían llevar sus registros.

Se han conservado miles de tablillas cerámicas que permiten formarse una imagen acerca de la manera en que los sumerios llevaban las cuentas. Gracias a esos testigos, inmunes al paso del tiempo, sabemos que ya en épocas muy antiguas existían sociedades comerciales, e incluso que las aportaciones de capital y el reparto de beneficios estaban cuidadosamente estipulados por escrito.

La propia organización del Estado, así como el adecuado funcionamiento de los templos, exigían el registro de sus actividades económicas en cuentas detalladas. Los templos llegaron a ser verdaderas instituciones bancarias, que realizaban préstamos.

El auge de Babilonia a comienzos del segundo milenio a. De J.C., es decir en la época de que data el Código de Hammurabi, trajo consigo un progreso en las anotaciones contables. Aparece entonces una manera generalizada de realizar las inscripciones, estableciéndose un orden en los elementos de éstas; título de la cuenta, nombre del interesado, cantidades, total general.

Los pueblos mesopotámicos utilizaban ya el ábaco para facilitar la realización de las operaciones aritméticas, que fueron sumamente laboriosas en todas las épocas, hasta la relativamente reciente introducción universal de la actual numeración arábiga.

La costumbre de insertar la plancha cerámica en una varilla, siguiendo un orden cronológico, creó verdaderos libros de contabilidad.

2.1.2 EGIPTO

El instrumento material utilizado habitualmente por los egipcios para realizar la escritura era el papiro. Las anotaciones de tipo contable, por su carácter repetitivo, llegaron a conformar un tipo de escritura hierática que ha resultado muy difícil de descifrar para los estudios.

Los escribas especializados en llevar las cuentas de los templos, del Estado y de los grandes señores, llegaron a constituir un cuerpo técnico numeroso y bien considerado socialmente.

De cualquier forma, y pese al papel decisivo que la contabilidad desempeñó en el antiguo Egipto, no puede decirse que la civilización faraónica haya contribuido a la historia de la contabilidad con innovaciones o procedimientos que no hubieran sido ya utilizados por los poderosos comerciantes calderos.

Existen testimonios sobre contabilidad, tanto en Egipto como en Mesopotamia. Pagani, en su obra *I Libri Commerciali* [citado por Gertz, 1996:26], «quien al referirse a la Atenas del siglo V a.C., dice que había reyes que imponían a los comerciantes la obligación de llevar determinados libros, con el fin de anotar las operaciones celebradas...».

2.1.3 GRECIA

Los templos helénicos, fueron los primeros lugares de la Grecia clásica en los que resultó preciso desarrollar una técnica contable. Cada templo importante, en efecto poseía su tesoro, alimentado con los óbolos de los fieles o de los estados.

El lugar en el que los arqueólogos han encontrado más abundante y minuciosa documentación contable lo constituye el santuario de Delfos.

Los banqueros llevaban fundamentalmente dos clases de libros de contabilidad: el Diario (efemérides) y el libro de cuentas de clientes. El orden y la pulcritud con que se llevaban las anotaciones hizo que la exactitud de éstas llegara a ser reconocida por la ley, que otorgada a los libros de contabilidad valor de prueba principal.

La contabilidad pública también se desarrolló en las ciudades griegas.

Gertz (1996:32), afirma que «El primer gran Imperio Económico que se conoce fue el de Alejandro Magno (356,323 a.C.),...los banqueros griegos, fueron famosos en Atenas, ejerciendo su influencia en todo el Imperio. De ellos se dice: "Llevaban una contabilidad a sus clientes, la cual debían mostrar cuando se les demandara; su habilidad, y sus conocimientos técnicos hicieron que con frecuencia se les empleara para examinar las cuentas de la ciudad "(History of Modern Bank of Issue, Conant).»

2.1.4 ROMA

En el siglo I a, de J.C. se menospreciaba a una persona que fuera incapaz de controlar contablemente su patrimonio.

Los grandes negociantes llegaron a perfeccionar sus libros de contabilidad de tal manera que algunos historiadores han creído ver en ellos, se conservan sólo algunos fragmentos incompletos, un primer desarrollo del principio de la partida doble.

No hay ninguna prueba que acredite su empleo con anterioridad a la expansión comercial italiana de las postrimerías de la Edad Media.

Para que exista la Partida Doble no basta con la disposición de la cuentas en dos columnas enfrentadas, u otros detalles de forma; Es preciso que el principio que informa la Parte Doble se aplique inflexiblemente, sin excepciones.

Sin embargo, es donde se encuentran testimonios especificados e incontrovertibles sobre la práctica contable, desde los primeros siglos de fundada, todo jefe de familia asentaba diariamente sus ingresos y gastos en un libro llamado "Adversaria", el cual era una especie de borrador, ya que mensualmente los transcribía, con sumo cuidado, en otro libro, el "Codex o Tubulae"; en el cual, a un lado estaban los ingresos (acceptum), y al otro los gastos (expensum).

2.1.5 EDAD MEDIA

Durante el periodo románico del feudalismo el comercio cesó de ser una práctica común, por lo tanto el ejercicio de la Contabilidad tuvo que haber sido usual, aunque no se tenga un testimonio que lo compruebe.

La interrupción del comercio hizo que la Contabilidad fuese una actividad exclusiva del señor feudal, esto se debió a que los ataques e invasiones árabes y normandos obligaron a los europeos a protegerse en sus castillos.

La Contabilidad siempre se mantuvo activa, ya que los musulmanes durante sus conquistas expansivas fomentaron el comercio, dando lugar a la práctica de esta disciplina.

En la Europa del siglo VIII se conservo una ordenanza de Carlo Magno, llamada "Capitulare de Villis", en la cual se estipulaba el levantamiento de un inventario anual de las propiedades del imperio y del registro de sus registros en un libro que tuviese por separado ingresos y egresos.

Desde el siglo VI hasta el IX, el "Solidus" fue la unidad monetaria aceptada generalmente, dando lugar a la más fácil práctica de la Contabilidad, por ser ésta una medida homogénea.

En la Italia del siglo VIII, la contabilidad era una actividad usual y necesaria, tanto que en Venecia se conoció de una casta dedicada a tal práctica en forma profesional y constante. Es en esta ciudad donde se dio mayor impulso a la Contabilidad.

En la Europa Central de los siglos VIII y XII, donde la práctica contable se designó a los escribanos, por órdenes de los señores feudales.

En Inglaterra, el rey Guillermo, el Conquistador, mandó hacer el "Demosday Book" donde, entre otras cosas, contenía los ingresos y egresos de la corona.

Europa durante los siglos XI y XIV experimentó cambios económicos, dando lugar a que la Contabilidad dejara de llevarse por los monjes y amanuenses de los feudos a la usanza romana.

La técnica de Partida Doble se implantó al final del siglo XIII.

Fueron tres ciudades italianas las que se consideraron los focos comerciales más importantes y por lo tanto contables, las tres ciudades fueron; Florencia, Venecia, y Génova.

Es para los años treinta del siglo XV, cuando se conoce mundialmente el sistema "a la Veneciana", que consistía en un juego de dos libros, uno que contenía los registros cronológicamente y el otro que agrupaba las cuentas de caja, corresponsalía, Pérdidas y Ganancias, y las cuentas patrimoniales, de tal manera que se puede decir que éste es el origen de los libros Diario y Mayor.

2.1.6 EDAD RENACENTISTA

Data de esa época el libro "Della mercatura et del mercanti perfetto", cuyo autor fue Benedetto Cotrugli Rangio, quien lo terminó de escribir el 25 de Agosto de 1458, y fue publicado en 1573.

El libro aunque toca la contabilidad de manera breve, explica de una manera muy clara la identidad de la partida doble, el uso de tres libros: el Cuaderno (Mayor), Giornale (Diario) y Memoriale (Borrador), afirma que los registros se harán en el Diario y de allí se pasarán al Mayor, el cual tendrá un índice de cuentas para facilitar su búsqueda, y que deberá verificarse la situación de la empresa cada año y elaborar un "Bilancione" [Balance]; las pérdidas y ganancias que arroje serán llevadas a Capital, habla también de la necesidad de llevar un libro copiador de cartas [Libro de Actas].

Sin embargo, es fray Lucas de Paciolo, quién en su libro "Summa", publicado en 1494, se refiere al método contable, que se conoció desde entonces como "A la Veneziana", que amplía la información de las prácticas comerciales: sociedades, ventas, intereses, letras de cambio, etc.

En forma detallada toca el tema contable, luego en otros países se haría publicaciones que ampliarían el tema. Llega el siglo XIX, y con él el Código de Napoleón (1808), comienza la Revolución Industrial, Adam Smith y David Ricardo, echan las raíces del liberalismo, la contabilidad comienza a tener modificaciones de fondo y forma, bajo el nombre de "Principios de Contabilidad", en 1887 se funda la "American Asociación of Public Accountants", antes, en 1854 "The Institute of Chartered Accountants of Scotland", en 1880 "The Institute of Chartered Accountants of England and Wales", organismos similares los constituyen Francia en 1881, Austria en 1885, Holanda en 1895, Alemania en 1896.

2.1.7 EDAD MODERNA

A comienzos del siglo XIX el proceso industrial empezaba su carrera de éxito, Adam Smith y David Ricardo, padres de la economía, fueron quienes iniciaron el liberalismo; es partir de esta época, cuando la Contabilidad comienza a sufrir las modificaciones de fondo y forma, que bajo el nombre de principios de contabilidad actualmente se siguen suscitando.

La bondad del primer diseño del Diario-Mayor-Único fue reunir en un solo volumen al Diario con su relación cronológica de conceptos, y al Mayor con la acumulación clasificada por esas cuentas, con sus respectivos cargos y abonos, ahorrándose así gran cantidad de tiempo, pues en vez de dos libros se llevaba uno solo.

En el año de 1845 el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció la "Escuela Mercantil", siendo cerrada dos años después, pero en 1854 se funda la Escuela de Comercio.

Durante este siglo XIX, no sólo el auge económico trajo mayor desarrollo a las prácticas contables en lo referente a agrupaciones profesionales, centros docentes, y mandatos legales sobre la disciplina contable, sino que hubo también cambios sustanciales en el fondo y la forma.

Fabio Besta, conocido en Italia con el nombre de "El Moderno Padre de la Contabilidad", que ha sido, entre los teóricos, el que ha llegado a estructurar una nueva teoría llamada "Teoría Positiva del Conto" gracias a una profunda y consistencia búsqueda histórica de la Contabilidad. Besta comienza a explicar su teoría de la manera siguiente: "La Contabilidad es en medio de una completa información referente a dinero, cuentas recibidas, activos fijos, intereses, inversiones, etc., y es evidente que una rápida y certera información es imposible sin asentar en el mismo lugar las mutaciones ocurridas en cada uno de estos objetos", y conceptúa a la cuenta diciendo: "Es una serie de entradas y salidas referentes a un definido y claro objeto, conmensurable y mutable, con la función de registrar información acerca de las condiciones y monto del objeto en un momento particular y de los cambios que en él

intervienen", además afirma que "la cuenta son abiertas directamente a objetos, no a ,as personas que intervienen, e indica valores monetarios".

Dentro de las modificaciones de forma, que la Contabilidad sufriera durante el siglo XIX, se encuentra el sistema de Pólizas, que nació a partir del uso de volantes para dar mayor rapidez a los depósitos de los cuenta-habientes del Banco; más tarde se inventó el Sistema Centralizador.

2.2 INICIO Y DESARROLLO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN MÉXICO

En el año de 1845 el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció en esta capital la primera escuela de enseñanza comercial, bajo el nombre de Escuela Mercantil. Durante la guerra con los norteamericanos en 1847 la escuela tuvo que cerrar sus puertas por falta de fondos.

El 28 de enero de 1845, por decreto de Santa Ana, se fundó la escuela de Comercio. Esta escuela, aunque tropezando con algunas dificultades, pudo subsistir hasta el establecimiento del imperio Maximiliano. A la caída de éste, el gobierno de Don Benito Juárez se preocupó por la reorganización de la enseñanza pública y el 15 de julio de 1868, fue inaugurada la escuela con el nombre de Escuela Superior de Comercio y Administración.

En el año de 1871 quedaron más reglamentos y formalizados los estudios hechos en la escuela y se crearon las carreras de empleado contador (contador privado). Ya desde principios del siglo se sentía en México la falta de profesionales nacionales y el primer paso para formarlos fue la creación de la carrera de contador en el año de 1905 en la Escuela Superior de Comercio y Administración.

Los estudios que se hacían en los primeros tiempos de la Escuela de Comercio pueden considerarse propiamente, como elementales, hasta la creación de la carrera de contador de comercio en que la enseñanza fue sistematizada y se agregaron nuevas materias a los programas de estudio.

El día 25 de mayo de 1907 se celebró el primer examen profesional de contador, sustentado por el Sr. Don Fernando Díez Barroso.

En el año de 1917, un grupo de contadores titulados decidió formar una agrupación profesional que quedó constituida, a mediados de dicho año, con el nombre de "Asociación de Contadores Públicos".

Dado el éxito alcanzado en los fines de la Asociación, ésta resultaba insuficiente y el año de 1923 se decidió formalizar sus trabajos constituyendo el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, lo cual se llevó a cabo el día 6 de octubre del mismo año.

DEFINICION DE CONTABILIDAD:

Es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que producen sistemáticamente y estructuralmente información financiera.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

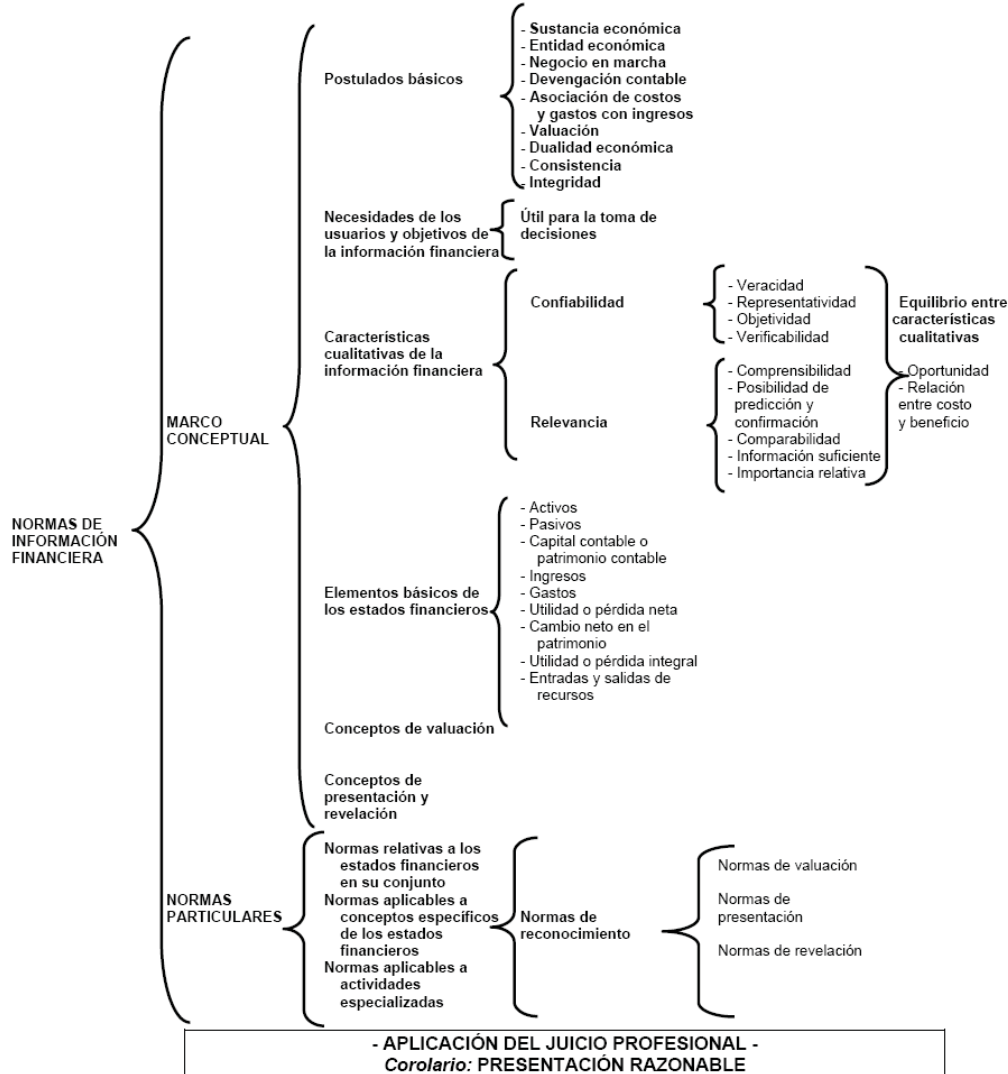
DEFINICION DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

Es un conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, emitidos por el CINIF (Consejo Mexicano para la Investigación y el Desarrollo de Normas de Información Financiera) o transferidos al CINIF, que regulan la información contenida en los Estados Financieros y sus notas en un lugar y fecha determinados, que son aceptados de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera.

2.3.1 CLASIFICACION DE LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera

APÉNDICE A – Estructura de las Normas de Información Financiera



A 1-22 © D. R. CINIF

2.3.1.1 NIF A-2 POSTULADOS BASICOS:

Esta norma tiene como finalidad definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable. La NIF A-2 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el consejo emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.

La NIF A-2, postulados Básicos, está integrada por los párrafos 1-67, los cuales tienen el mismo carácter normativo y el apéndice A que no es normativo. La NIF A-2 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del marco conceptual establecido en la serie NIF A.

OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICION:

El objetivo de esta norma de información financiera es definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable.

Las disposiciones de esta norma son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3.

Los criterios contenidos en esta norma deben observarse para configurar cada una de las fases que comprende el sistema de información contable, el cual abarca la **identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y reconocimiento contable** de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad económica, así como de otros eventos que la afectan económicamente.

SUSTANCIA ECONOMICA.

Debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

El sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor de información financiera.

El reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad, de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan, debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.

ENTIDAD ECONOMICA.

Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores.

- **UNIDAD IDENTIFICABLE:**

Una unidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades es una unidad identificable cuando:

- a) Existe un conjunto de recursos disponibles, con estructura y operación propios, encaminados al cumplimiento de fines específicos.
- b) Se asocia con un único centro de control que toma decisiones con respecto al logro de fines específicos.

La entidad económica no coincide necesariamente con la entidad jurídica. Esta última es aquella con personalidad jurídica propia, sujeta de derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en las leyes, pudiendo ser una persona física o moral.

- **UNICO CENTRO DE CONTROL:**

Es el poder que tiene un órgano centralizado tomador de decisiones para gobernar las políticas de operación y financieras de los recursos y fuentes de una entidad económica, a fin de obtener un beneficio.

La entidad económica puede ser un sujeto jurídicamente independiente o un conjunto de ellos, siempre y cuando estos se encuentren controlados bajo un único centro de decisiones.

- **CUMPLIMIENTO DE FINES ESPECIFICOS:**

En atención a su finalidad existen dos tipos de entidades económicas:

- a) **ENTIDAD LUCRATIVA.-** Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de lucro de la entidad, siendo su principal atributo, la intención de resarcir y retribuir a los inversionistas su inversión, a través de reembolsos o rendimientos.

- b) **ENTIDAD NO LUCRATIVA.-** Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por la combinación de recursos humanos, materiales y financieros, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, y que no resarce económicamente a sus donantes.

La entidad con propósitos no lucrativos tiene las siguientes características:

- Lleva a cabo transacciones no recíprocas por las cuales obtiene recursos de donantes que no reciben en contraprestación pagos o beneficios económicos.
- Sus actividades de prestación de servicios, producción o venta de bienes persiguen cubrir, directa o indirectamente, fines de carácter social.
- No existe participación definida de propietario que pueda ser vendida, transferida o redimida, o que pueda transmitir derechos a la distribución residual de recursos en el caso de liquidación de la entidad. Al no existir propietarios, no hay operaciones como la emisión y redención de acciones o partes sociales y pago de dividendos, utilidades o remanentes.

NEGOCIO EN MARCHA.

La entidad se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo limitado, salvo prueba en contrario, por lo que las cifras en el sistema de información contable,, representan valores sistemáticamente obtenidos, con base en las NIF.

En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad.

DEVENGACION CONTABLE.

Los efectos de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

- a) **TRANSACCIONES.-** Es un tipo particular de evento en el que media la transferencia de un beneficio económico entre dos o más entidades, la transacción puede ser recíproca cuando cada entidad recibe y transfiere recursos económicos, o no recíproca, cuando solo una de las entidades recibe recursos económicos y otra transfiere dichos recursos, ejemplo en el caso de donaciones o contribuciones otorgadas o recibidas.

- b) **TRANSFORMACIONES INTERNAS.-** Son cambios en la estructura financiera de la entidad, a consecuencia de decisiones internas, los cuales le ocasionan efectos económicos que modifican sus recursos o sus fuentes.

Las transformaciones internas se reconocen contablemente en el momento en que modifican la estructura de sus recursos y sus fuentes ejemplo; la transformación de materia prima en producción en proceso y de ese estado a producto terminado, o el abandono de una planta o de una porción de la misma, entre otros.

ASOCIACION DE COSTOS Y GASTOS CON INGRESOS:

Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.

- a) **IDENTIFICARSE CON EL INGRESO QUE GENEREN.-** Es el fundamento del reconocimiento de una partida en el estado de resultados, los ingresos deben reconocerse en el periodo contable en el que se devenguen, identificando los costos y gastos que se incurrieron o consumieron en el proceso de generación de dichos ingresos.

La asociación de los costos y gastos con los ingresos se lleva a cabo:

- Identificando los costos y gastos que se erogaron para beneficiar directamente la generación de ingresos del periodo, en su caso deben efectuarse estimaciones o provisiones.
- Distribuyendo, en forma sistemática y racional, los costos y gastos que están relacionados con la generación de ingresos en distintos periodos contables.

VALUACION.

Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

- **CUANTIFICARSE EN TERMINOS MONETARIOS.-** Es el común denominador de la actividad económica y constituye una base adecuada para la cuantificación y el análisis de los efectos derivados de las operaciones de una entidad.

- **VALOR ECONOMICO MAS OBJETIVO.-** Es el valor original de intercambio al momento en que se devengan los efectos económicos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, o una estimación razonable que se haga de este.

DUALIDAD ECONOMICA

La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

- a) **ESTRUCTURA FINANCIERA.-** Es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y de su posición en relación con otras entidades, es por eso que en los estados financieros se incorporan partidas que constituyen representaciones de los recursos económicos de la entidad, por un lado, y de las fuentes de dichos recursos, por el otro.

Los activos representan recursos económicos con los que cuenta la entidad, en tanto que los pasivos y el capital contable o patrimonio contable representan participaciones en la obtención de dichos recursos, a una fecha. Los distintos elementos en los estados financieros reflejan los estados de las transacciones y transformaciones internas que lleva cabo una entidad económica, así como de otros eventos, que la afectan económicamente, dichos efectos ocasionan cambios en su estructura en distintos intervalos o periodos de tiempo.

CONSISTENCIA.

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan solo a cambios en los tratamientos contables, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.

2.3.1.2 NIF A-3

NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La actividad económica es el punto de partida para la identificación de las necesidades de los usuarios, dado que esta se materializa a través del intercambio de objetos económicos entre los distintos sujetos que participan en ella.

El usuario general destina sus recursos, comúnmente en efectivo, a consumos, ahorros y decisiones de inversión, donación o préstamo, para lo cual requiere de herramientas para su toma de decisiones. La información financiera es en sí, una herramienta esencial para la toma de decisiones por parte del sujeto económico.

El usuario general de la información financiera puede clasificarse de manera significativa en los siguientes grupos:

a) **ACCIONISTAS O DUEÑOS:**

Incluye a socios, asociados y miembros, que proporcionan recursos a la entidad que son directa y proporcionalmente compensados de acuerdo a sus aportaciones.

b) **PATROCINADORES:**

Incluye a patronos, donantes, asociados y miembros, que proporcionan recursos que no son directamente compensados, (entidades con propósitos no lucrativos).

c) **ORGANOS DE SUPERVISION Y VIGILANCIA CORPORATIVOS, INTERNOS O EXTERNOS:**

Son los responsables de supervisar y evaluar la administración de las entidades.

d) **ADMINISTRADORES:**

Son los responsables de cumplir con el mandato de los cuerpos de gobierno (incluidos los patrocinadores o accionistas) y de dirigir las actividades operativas.

e) **PROVEEDORES:**

Son los que proporcionan bienes y servicios para la operación de la entidad.

f) ACREEDORES:

Incluye a instituciones financieras y otro tipo de acreedores.

g) EMPLEADOS:

Son los que laboran para la entidad.

h) CLIENTES Y BENEFICIARIOS:

Son los que reciben servicios o productos de las entidades.

i) UNIDADES GUBERNAMENTALES:

Son las responsables de establecer políticas económicas, monetarias y fiscales, así como participar en la actividad económica al conseguir financiamientos y asignar presupuesto gubernamental.

j) CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS:

Son aquellos que fundamentalmente aportan al fisco y están interesados en la actuación y rendición de cuentas de las unidades gubernamentales.

k) ORGANISMOS REGULADORES:

Son los encargados de regular, promover y vigilar los mercados financieros.

l) OTROS USUARIOS:

Incluye a otros interesados no comprendidos en los apartados anteriores, tales como público inversionista, analistas financieros y consultores.

Los usuarios de la información financiera fundamentan su toma de decisiones económicas en el conocimiento de las entidades y su relación con estas, de este modo, están potencialmente interesados en la información financiera suministrada por dichas entidades

OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Se derivan principalmente de las necesidades del usuario general, las cuales a su vez dependen significativamente de la naturaleza de las actividades de la entidad y de la relación que dicho usuario tenga con esta.

Los estados financieros no son un fin en sí mismos, dado que no persiguen el tratar de convencer al lector de un cierto punto de vista o de la validez de una posición, son un medio útil para la toma de decisiones económicas en el análisis de alternativas para optimizar el uso adecuado de los recursos de la entidad.

Los objetivos, están determinados por las características del entorno económico en que se desenvuelve la entidad debiendo mantener un adecuado nivel de congruencia con el mismo. Tal entorno determina y configura las necesidades del usuario general de la información financiera y por ende, constituye el punto de partida básico para el establecimiento de los objetivos de los estados financieros.

Por consiguiente los estados financieros deben ser útiles para:

- a) Tomar decisiones de inversión o asignación de recursos a las entidades, los principales interesados al respecto son quienes puedan aportar capital o que realizan aportaciones, contribuciones o donaciones a la entidad.
- b) Tomar decisiones de otorgar crédito por parte de los proveedores y acreedores que esperan una retribución justa por la asignación de recursos o créditos. Los acreedores requieren para la toma de sus decisiones, información financiera que puedan comparar con la de otras entidades y de la misma entidad en diferentes periodos. Su interés se ubica en la evaluación de la solvencia y liquidez de la entidad, su grado de endeudamiento y la capacidad de generar flujos de efectivo suficientes para cubrir los intereses y recuperar sus inversiones o crédito.
- c) Evaluar la capacidad de la entidad para generar recursos o ingresos por sus actividades operativas.
- d) Distinguir el origen y las características de los recursos financieros de la entidad así como el rendimiento de los mismos, en este aspecto el interés es general pues todos están interesados en conocer de que recursos financieros dispone la entidad para llevar a cabo sus fines, como los obtuvo, como los aplico y finalmente, que rendimiento ha tenido y puede esperar de ellos.
- e) Formarse un juicio de cómo se ha manejado la entidad y evaluar la gestión de la administración, a través de un diagnostico integral que permita conocer la rentabilidad, solvencia y capacidad de crecimiento de la entidad para formarse un juicio de cómo y en qué medida ha venido cumpliendo sus objetivos.

- f) Conocer la entidad, su capacidad de crecimiento, la generación y aplicación del flujo de efectivo, su productividad, los cambios en sus recursos y en sus obligaciones, el desempeño de la administración, su capacidad para mantener el capital contable o patrimonio contable, el potencial para continuar operando en condiciones normales, la facultad para cumplir su responsabilidad social a un nivel satisfactorio.

En especial se aduce que los estados financieros de una entidad satisfacen al usuario general, si estos proveen elementos de juicio, entre otros aspectos, respecto a su nivel o grado de:

- Solvencia (estabilidad financiera).
- Liquidez.
- Eficiencia operativa.
- Riesgo financiero.
- Rentabilidad.

SOLVENCIA:

Sirve para examinar la estructura de capital contable de la entidad en términos de la de la mezcla de sus recursos financieros y la habilidad de la entidad para satisfacer sus compromisos a largo plazo y sus obligaciones de inversión.

LIQUIDEZ:

Sirve para evaluar la suficiencia de los recursos de la entidad para satisfacer sus compromisos de efectivo en el corto plazo.

EFICIENCIA OPERATIVA:

Sirve al usuario general para evaluar los niveles de producción o rendimiento de recursos a ser generados por los activos utilizados por la entidad.

RIESGO FINANCIERO:

Sirve para evaluar la posibilidad de que ocurra algún evento en el futuro que cambie las circunstancias actuales o esperadas, que han servido de fundamento en la cuantificación en términos monetarios de activos y de pasivos o en la valuación de sus estimaciones y que, de ocurrir dicho evento, puede originar una pérdida o, en su caso, una utilidad atribuible a cambios en el valor del activo o del pasivo y, por ende, cambios en los efectos económicos que le son relativos.

RENTABILIDAD:

Sirve al usuario general para valorar la utilidad neta a los cambios de los activos netos de la entidad, en relación con sus ingresos, su capital contable o patrimonio contable y sus propios activos.

ESTADOS FINANCIEROS

Son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido.

Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable o patrimonio contable y en sus recursos o fuentes, que son útiles al usuario general en el proceso de la toma de sus decisiones económicas.

También muestran los resultados del manejo de los recursos encaminados a la administración de la entidad, para satisfacer sus objetivos, deben proveer información sobre la evolución de:

- ✚ Los Activos
- ✚ Los Pasivos
- ✚ El Capital contable o patrimonio contable
- ✚ Los Ingresos y costos o gastos
- ✚ Los Cambios en el capital contable o patrimonio contable
- ✚ Los flujos de efectivo, en su caso, los cambios en la situación financiera

Las Normas de Información Financiera se centran en los estados financieros básicos. Los estados financieros puedan contener información de fuentes distintas a los registros contables, los sistemas de información contable están organizados sobre la base de los estados financieros.

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS:

- ❖ Balance General
- ❖ Estado de Resultados
- ❖ Estado de Variaciones en el Capital Contable
- ❖ Estado de flujos de Efectivo o en su caso, Estado de cambios en la situación Financiera

BALANCE GENERAL:

Muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad, por consiguiente, los activos en orden de su disponibilidad, revelando sus restricciones, los pasivos atendiendo a su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros, así como, el capital contable o patrimonio contable a dicha fecha.

ESTADO DE RESUSLTADOS:

Para entidades lucrativas o, en su caso, estado de actividades, para entidades con propósitos no lucrativos, que muestra la información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo y, por ende, de los ingresos, gastos, así como de la utilidad (pérdida) neta o cambio neto en el patrimonio contable resultante en el periodo.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE:

En el caso de entidades lucrativas, que muestra los cambios en la inversión de los accionistas o dueños durante el periodo.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO O EN SU CASO ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA:

Indica información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento de la entidad en el periodo, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento. La entidad debe emitir uno de los dos estados, atendiendo a lo establecido en normas particulares.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y su objeto es complementar los estados básicos con información relevante.

Los estados financieros tienden progresivamente a incrementar su ámbito de acción, aspirando a satisfacer las necesidades del usuario general más ampliamente.

2.3.1.3 NIF A-4

CARACTERISTICAS CUALITATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Tiene por objetivo establecer las características cualitativas que debe reunir la información financiera contenida en los estados financieros para satisfacer apropiadamente las necesidades comunes de los usuarios generales de la misma y con ello asegurar el cumplimiento de los objetivos de los estados financieros.

CLASIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS CUALITATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Deben reunir determinadas características cualitativas de con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales.

La utilidad como característica fundamental de los estados financieros, es la cualidad de adecuarse a las necesidades comunes del usuario general y constituye el punto de partida para derivar las características cualitativas restantes, las cuales se clasifican en:

CARACTERISTICAS PRIMARIAS:

-  Confiabilidad
-  Relevancia
-  Comprensibilidad
-  Comparabilidad

CARACTERISTICAS SECUNDARIAS:

A. **Confiabilidad:**

-  Veracidad
-  Representatividad
-  Objetividad
-  Verificabilidad
-  Información suficiente

B. Relevancia

- ✚ Posibilidad de predicción y confirmación
- ✚ Importancia relativa

RESTRICCIONES A LAS CARACTERISTICAS CUALITATIVAS:

- ✚ Oportunidad
- ✚ Relación entre costo y beneficio
- ✚ Equilibrio entre características cualitativas

CONFIABILIDA.- Posee esta cualidad cuando su contenido es congruente con las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos, y el usuario general la utiliza para tomar decisiones basándose en ella. Para ser confiable la información financiera debe:

- ❖ VERACIDAD.- Para que la información financiera sea veraz, debe reflejar transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos, la veracidad acredita la confianza y credibilidad del usuario general en la información financiera.
- ❖ REPRESENTATIVIDAD.- Para que la información financiera sea representativa, debe existir una concordancia entre su contenido y las transacciones, transformaciones internas y eventos que han afectado económicamente a la entidad.
- ❖ OBJETIVIDAD.- La información debe presentarse de manera imparcial, es decir, que no sea subjetiva o que este manipulada o distorsionada para beneficio de algún o algunos grupos o sectores, que puedan perseguir intereses particulares diferentes a los del usuario general de la información financiera.
- ❖ VERIFICABILIDAD.- Para ser verificable la información financiera debe poder comprobarse y validarse. El sistema de control interno ayuda a que la información financiera pueda ser sometida a comprobación por cualquier interesado, utilizando para este fin información provista por la entidad o a través de fuentes de información externas.

- ❖ **INFORMACION SUFICIENTES.-** Debe incluir todas las operaciones que afectaron económicamente a la entidad y expresarse en los estados financieros de forma clara y comprensible, adicionalmente dentro de los límites de la importancia relativa, debe aplicarse un criterio de identificación y selección para destacar algunos conceptos al momento de ser informados en los estados financieros.

Esta característica se refiere a la incorporación en los estados financieros y sus notas, de información financiera que ejerce influencia en la toma de decisiones y que es necesaria para evaluar la situación financiera, los resultados de operación y sus cambios, cuidando que la cantidad de información no vaya en detrimento de su utilidad y pueda dar lugar a que los aspectos importantes pasen inadvertidos para el usuario general.

RELEVANCIA.- La información financiera posee esta cualidad cuando influye en la toma de decisiones económicas de quienes la utilizan. Para que la información sea relevante debe:

- ✚ **POSIBILIDAD DE PREDICCIÓN Y CONFIRMACIÓN.-** La información financiera debe contener elementos suficientes para coadyuvar a los usuarios generales a realizar predicciones, así mismo, debe servir para confirmar o modificar las expectativas o predicciones anteriormente formuladas, permitiendo a los usuarios generales evaluar la certeza y precisión de dicha información.
- ✚ **IMPORTANCIA RELATIVA.-** La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.

RESTRICCIONES A LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS.-

Las características cualitativas primarias de la información financiera contenida en los estados financieros, así como las asociadas a ella, encuentran en ocasiones algunas restricciones que dificultan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad. Surgen así los conceptos de oportunidad, la relación entre costo y beneficio y el equilibrio entre las características cualitativas, que más que cualidades deseables de la información, actúan como restricciones o limitaciones a dichos niveles.

- **OPORTUNIDAD.-** La información financiera debe emitirse a tiempo al usuario general, antes de que pierda su capacidad de influir en su toma de decisiones. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.
- **RELACION ENTRE COSTO Y BENEFICIO.-** La información financiera es útil para el proceso de toma de decisiones pero, al mismo tiempo, su obtención origina costos. Los beneficios derivados de la información deben intervenir, sustancialmente le juicio profesional. Los beneficios también pueden ser disfrutados por usuarios distintos de aquellos para los que se prepara la información.
- **EQUILIBRIO ENTRE CARACTERISTICAS CUALITATIVAS.-** Es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas para cumplir con el objetivo de los estados financieros. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que hacia la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, cuestión que requiere de la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

2.3.1.4 NIF A-5

ELEMENTOS BASICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Esta norma tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su elaboración, análisis e interpretación, entre los usuarios generales de la información financiera. La NIF A-5 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el consejo emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.

La NIF A-5 elementos básicos de los estados financieros, está integrada por los párrafos 1- 95, los cuales tienen el mismo carácter normativo y los apéndices A y B que no son normativos. La NIF A-5 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el resto del maco conceptual establecido en la serie NIF A.

OBJETIVO:

Definir los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su elaboración, análisis e interpretación, entre los usuarios generales de la información financiera.

ALCANCE:

Las disposiciones de esta norma de información financiera son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

BALANCE GENERAL:

Es emitido tanto por las entidades lucrativas como por las entidades que tienen propósitos no lucrativos y se conforma básicamente por los siguientes elementos:

- Activos
- Pasivos
- Capital contable
- Patrimonio contable

DEFINICION DE ACTIVO

Es un recurso controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios económicos futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.

ELEMENTOS DEL ACTIVO

- Recurso controlado por una entidad

Un activo es controlado por una entidad, cuando esta tiene el derecho de obtener para si misma, los beneficios económicos futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por una entidad determinada, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otra entidad.

- Identificado

Es identificado cuando pueden determinarse los beneficios económicos que generara a la entidad, esto se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

- Cuantificado en términos monetarios

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

- Beneficios económicos futuros

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo de la entidad u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta. Los equivalentes de efectivo comprenden valores a corto plazo, de alto grado de liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo y que no están sujetos a un riesgo significativo de cambios en su monto.

- Derivado de operaciones ocurridas en el pasado

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado, aquellas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente a la entidad.

TIPOS DE ACTIVOS:

- ✚ Efectivo y equivalentes
- ✚ Derechos a recibir efectivo o equivalentes
- ✚ Derechos a recibir bienes o servicios
- ✚ Bienes disponibles para la venta o para su transformación y posterior venta
- ✚ Bienes destinados al uso o para su construcción y posterior uso
- ✚ Aquellos que representan una participación en el capital contable o patrimonio contable de otras entidades.

Los activos se adquieren generando un costo, existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que, no es esencial que este asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios económicos futuros, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de resultados un gasto en la misma medida. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación.

Una estimación representa la disminución del valor de un activo cuya cuantía o fecha de ocurrencia son inciertas y debe reconocerse contablemente, después de tomar en cuenta toda la evidencia disponible, cuando sea probable la existencia de dicha disminución la fecha de valuación.

DEFINICION DE PASIVO:

Es una obligación presente de la entidad, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.

ELEMENTOS DE LA DEFINICION

- Obligación presente

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por la entidad.

- Obligación virtualmente ineludible

Es ineludible cuando existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.

- Identificada

Un pasivo ha sido identificado cuando puede determinarse la salida de recursos que generara a la entidad, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido, no debe reconocerse con fines indeterminados.

- Cuantificada en términos monetarios

Representa la probable salida de recursos de la entidad, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad, o proporcionar productos y servicios.

- Derivada de operaciones ocurridas en el pasado

Todo pasivo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado, aquellas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un pasivo, pues no han afectado económicamente a la entidad.

TIPOS DE PASIVOS

Atendiendo a su naturaleza, los pasivos de una entidad pueden ser de diferentes tipos:

- ✚ Obligaciones de transferir efectivo o equivalente
- ✚ Obligaciones de transferir bienes o servicios
- ✚ Obligaciones de transferir instrumentos financieros emitidos por la propia entidad.

CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO CONTABLE

El concepto de capital contable es utilizado para las entidades lucrativas, y el de patrimonio contable, para las entidades con propósitos no lucrativos, para efectos de este marco conceptual, ambos se definen en los mismos términos.

DEFINICION

Es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

ELEMENTOS DE LOS ACTIVOS.

➤ Valor residual de los activos

El capital contable o patrimonio contable, representa el valor que contablemente tienen para la entidad sus activos y pasivos sujetos de reconocimiento en los estados financieros, por esta razón, también se le conoce como “**activos netos**” de una entidad (**activos menos pasivos**).

TIPOS DE CAPITAL CONTABLE Y PATRIMONIO CONTABLE

El capital contable de las entidades lucrativas se clasifica de acuerdo con su origen en:

- ✓ Capital contribuido, conformado por las aportaciones de los propietarios de la entidad
- ✓ Capital ganado, conformado por las utilidades y pérdidas integrales acumuladas, por las reservas creadas por los propietarios de la entidad

El patrimonio contable de las entidades con propósitos no lucrativos se clasifica de acuerdo con su grado de restricción en:

- a) Patrimonio restringido permanentemente, cuyo uso por parte de la entidad, está limitado por disposición de los patrocinadores que no expiran con el paso del tiempo, y no pueden ser eliminadas por acciones de la administración.
- b) Patrimonio restringido temporalmente, cuyo uso por parte de la entidad, está limitado por disposición de los patrocinadores que expiran con el paso del tiempo o porque se han cumplido los propósitos establecidos por dichos patrocinadores.
- c) Patrimonio no restringido, el cual no tiene restricciones por parte de los patrocinadores, para que este sea utilizado por parte de la entidad.

ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE ACTIVIDADES

Es emitido por las entidades lucrativas, y está integrado básicamente por los siguientes elementos:

- a) Ingresos, costos y gastos:

Excepto aquellos que por disposición expresa de alguna norma particular, forman parte de las otras partidas integrales, según se definen en esta NIF.

- b) Utilidad o pérdida neta:

El estado de actividades es emitido por las entidades con propósitos no lucrativos, y está integrado básicamente por los siguientes elementos: ingresos, costos y gastos, definidos en los mismos términos que en el estado de resultados y, por el cambio neto en el patrimonio contable.

DEFINICIÓN DE INGRESOS:

Es el incremento de los activos o el decremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con un impacto favorable en la utilidad o pérdida neta, en su caso en el cambio neto en el patrimonio contable y, consecuentemente, en el capital ganado o patrimonio contable, respectivamente.

TIPOS DE INGRESOS:

- ORDINARIOS.- Se derivan de transacciones, transformaciones internas y otros eventos usuales, que son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.
- NO ORDINARIOS.- Se derivan de transacciones, transformaciones internas y de otros eventos inusuales, que no son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.

GANANCIA:

Es un ingreso, ordinario o no ordinario, que por su naturaleza debe reconocerse deducido de sus costos y gastos relativos.

DEFINICION DE COSTO Y GASTO

Son decrementos de los activos o incrementos de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con la intención de generar ingresos y con un impacto desfavorable en la utilidad o pérdida neta, en el cambio neto en el patrimonio contable, consecuentemente, en su capital ganado o patrimonio contable.

DEFINICION DE UTILIDAD O PÉRDIDA NETA:

Es el valor residual de los ingresos de una entidad lucrativa, después de haber disminuido sus costos y gastos relativos reconocidos en el estado de resultados, siempre que estos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un periodo contable, es decir, cuando los costos y gastos sean superiores a los ingresos, la resultante es un pérdida neta.

DEFINICION DE CAMBIO CONTABLE EN EL PATRIMONIO CONTABLE:

Es la modificación del patrimonio contable de una entidad con propósitos no lucrativos, durante un periodo contable, originada por sus ingresos, costos y gastos.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE:

Este estado financiero es emitido por las entidades lucrativas, y se conforma por los siguientes elementos básicos:

- Movimientos de propietarios
- Creación de reserva
- Utilidad o pérdida integral

MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS:

Son cambios al capital contable contribuido o, en su caso, al capital ganado de una entidad, durante un periodo contable, derivados de las decisiones de sus propietarios, en relación con su inversión en dicha entidad.

CREACION DE RESERVAS:

Representa una segregación de las utilidades netas acumuladas de la entidad, con fines específicos y creados por decisiones de sus propietarios.

UTILIDAD O PÉRDIDA INTEGRAL:

Es el incremento del capital ganado de una entidad lucrativa, durante un periodo contable, derivado de la utilidad o pérdida neta, más otras partidas integrales.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA:

Estado de flujos de efectivo o, en su caso, el estado de cambios en la situación financiera, es emitido tanto por las entidades lucrativas, como por las que tienen propósitos no lucrativos, ambos estados se conforman por los siguientes elementos básicos:

- Origen de recursos
- Aplicación de los recursos

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Son aumentos de efectivo, durante un periodo contable, provocados por la disminución de cualquier otro activo distinto al efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al capital contable o patrimonio contable por parte de los propietarios o en su caso, patrocinadores de la entidad.

ELEMENTOS DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

- Aumentos del efectivo.- Deben considerarse todos los conceptos que directa o indirectamente incrementen el efectivo de una entidad.
- Durante un periodo contable.- Se refiere al lapso convencional en que se divide la vida de la entidad, a fin de determinar en forma periódica, entre otras cuestiones, su flujo de efectivo.

TIPOS DE ORIGEN DE RECURSOS:

- ✓ DE OPERACIÓN.- son los que se obtienen como consecuencia de llevar a cabo las actividades que representan la principal fuente de ingresos para la entidad.
- ✓ DE INVERSION.- son los que se obtienen por la disposición de activos de larga duración y representan la recuperación del valor económico de los mismos.
- ✓ DE FINANCIAMIENTO.- son los que se obtienen de los acreedores financieros o, en su caso, de los propietarios de la entidad, para sufragar las actividades de operación e inversión.

APLICACIÓN DE RECURSOS:

Son disminuciones del efectivo, durante un periodo contable, provocadas por el incremento de cualquier otro activo distinto al efectivo, la disminución de pasivos, o por la disposición del capital contable, por parte de los propietarios de una entidad lucrativa.

ELEMENTOS DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS:

- Disminuciones del efectivo.- Deben considerarse todos los conceptos que directa o indirectamente disminuyan el efectivo de una entidad.
- Durante un periodo contable.- Se refiere al lapso convencional en que se divide la vida de la entidad, a fin de determinar en forma periódica, entre otras cuestiones, su flujo de efectivo.

TIPOS DE APLICACIÓN DE RECURSOS:

- ✓ DE OPERACIÓN.- son los que se destinan a las actividades que representan la principal fuente de ingresos para la entidad.
- ✓ DE INVERSIÓN.- son los que se destinan a la adquisición de activos de larga duración.
- ✓ DE FINANCIAMIENTOS.- son los que se destinan a restituir a los acreedores financieros y a los propietarios de la entidad, los recursos que canalizaron en su momento hacia la entidad.

VIGENCIA:

Las disposiciones contenidas en esta Norma de Información Financiera entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.

2.3.1.5 NIF A-6 RECONOCIMIENTO Y VALUACIÓN:

Su objetivo es establecer los criterios generales que deben utilizarse en la valuación, tanto en el reconocimiento inicial como en el posterior, de transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que han afectado económicamente a una entidad, así como, definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación que forman parte de las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros. Las NIF A-6 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el consejo emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2006.

La NIF A-6 Reconocimiento y valuación, está integrada por los párrafos 1-95, los cuales tienen el mismo carácter normativo y los apéndices A,B y C que no son normativos. La NIF A-6 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el reto del marco conceptual establecido en la serie NIF A.

OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer los criterios generales que deben utilizarse en la valuación, tanto en el reconocimiento inicial como en el posterior, de transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que han afectado económicamente a una entidad, así como, definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación que forman parte de las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.

Las disposiciones de esta NIF son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

NORMAS BASICAS DE RECONOCIMIENTO:

El fundamento lo encontramos en el postulado básico de la **devengacion contable** de la NIF A-2.

Las operaciones que deben ser reconocidas contablemente por una entidad son:

- Transacciones con otras entidades
- Transformaciones internas
- Otros eventos

El reconocimiento contable es el proceso que consiste en valorar, presentar y revelar, incorporar de una manera formal en el sistema de información contable.

El solo hecho de revelar no implica el reconocimiento contable.

Se modifico el principio de valor histórico original para poder integrar a la normatividad, principalmente:

- Valor razonable
- Valor presente

MOMENTOS DE RECONOCIMIENTO CONTABLE

La NIF establece los criterios generales para valorar. Marca dos momentos de reconocimiento: el inicial y el posterior. En el caso de las normas particulares, define y estandariza los conceptos básicos de valuación.

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO CONTABLE:

El solo hecho de revelar no implica un reconocimiento contable. Una operación para poder ser reconocida como elemento de los estados financieros, debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) Provenir de una transacción de la entidad con otras entidades de transformaciones internas, así como de otros eventos pasados, que la han afectado económicamente.
- b) Satisfacer la definición de un elemento de los estados financieros según se establece en la NIF A-5
- c) Ser cuantificable en términos monetarios confiablemente.
- d) Estar acorde con sus sustancia económica
- e) Ser probable que en un futuro ocurra una obtención o un sacrificio de beneficios económicos, lo que implicara una entrada o salida de recursos económicos.
- f) Contribuir a la formación de un juicio valorativo en función a su relevancia que coadyuve a la toma de decisiones económicas

Aunque.....

Existen eventos que no podrán ser reconocidos en los estados financieros dado que no es posible que cumplan con los seis criterios establecidos. Por ejemplo, una pérdida por desastre de dimensiones desconocidas.

MOMENTOS DE RECONOCIMIENTO

Se presentan dos etapas, cuando se reconoce contablemente por primera vez de acuerdo a las NIF, pero con el paso del tiempo pueden presentarse situaciones o eventos que afecten ese reconocimiento inicial, por lo que se atiende al reconocimiento posterior.

RECONOCIMIENTO INICIAL.- Proceso de valorar, presentar y revelar una partida por primera vez en los estados financieros, al considerarse devengada.

RECONOCIMIENTO POSTERIOR.- Es la modificación de una partida reconocida inicialmente en los estados financieros, originada por eventos posteriores que la afectan de manera particular, para preservar su objetividad.

NORMAS BASICAS DE VALUACION:

Su fundamento esta en el postulado de valuación, de la NIF A-2.

Las técnicas y métodos de valuación, que la NIF denomina “Conceptos de Valuación” varían mucho en su grado de complejidad.

En la NIF se presentan los principales conceptos de valuación, como lo dice la serie a la que pertenece la NIF, es un marco conceptual es reconocimiento y valuación.

Para la selección de una técnica o método de valuación determinado se debe ser muy cuidadoso, ya que es necesario atender a los atributos de la operación a valorar.

Para la valuación de las operaciones de una entidad en particular existen dos clases de valores:

- a) VALORES DE ENTRADA.- Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo, estos valores se encuentran en los mercados de entrada.
- b) VALORES DE SALIDA.- Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo, estos valores se encuentran en los mercados de salida.
- c) VALOR PRESENTE.- Es el valor actual de los flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de una entidad.
- d) VALOR RAZONABLE EN LOS VALORES DE SALIDA.- Un valor de salida solo debe considerarse valido si la NIF particular que trata el elemento de los estados financieros lo acepta. Al igual que en los valores de entrada, un valor razonable de salida asume cualquiera de los distintos valores de salida, siempre y cuando en adición, observe lo señalado en los párrafos 38 al 43

CAPITULO III

3 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

3.1 ANTECEDENTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A NIVEL MUNDIAL

El origen de las contribuciones se da en el momento, en que el hombre decide vivir en sociedad, ya que a partir de aquí, es cuando se da también el origen de las comunidades que posteriormente en su conjunto forman un estado, el cual tiene la necesidad de ser conducido por un gobierno, y este a su vez para satisfacer las necesidades de sus comunidades, le es necesario desde ese momento al implantación de las contribuciones.

En la antigua Grecia la recaudación de las contribuciones hechas a su gobierno, se daba a través de las llamadas:

LITURGIAS.- Las contribuciones en la Roma antigua solo se imponían en casos de emergencia, solo se cobraban en las provincias y no a las ciudades Romanas, ya que se consideraba como una ofensa. En esta época el señor feudal establece las condiciones para sus servicios, los cuales están a respetarlos y agradecerles, esto origina que la cuestión tributaria se vuelva anárquica, arbitraria e injusta. Algunas de las contribuciones eran:

EJEMPLOS:

- Pagar por usar el horno
- Pagar por usar el molino del feudal
- Contribuir con vino
- Proporcionar granos
- Impuestos de la talla
- Impuesto de la mano muerta
- Pagar el diezmo

B) IMPUESTO DE LA TALLA O PECHO.- Al momento de ser pagado se hacia en un pedazo de madera una marca o talla los actos que originaban el pago de impuesto eran:

- El casamiento de una de las hijas
- Armar de caballero a un hijo
- La adquisición de equipo para las cruzadas
- La propiedad de inmueble, la cual se estimaba de acuerdo con su fertilidad.

C) IMPUESTO DE MANO MUERTA.- Consistía en el derecho de adjudicación del señor feudal, cuando uno de sus siervos fallecía y tenia bienes, en esta época los parientes colaterales del fallecido no tenían derecho a heredar, por lo que si el señor feudal permitía tal hecho, estos deberían pagar lo que se conocía como el derecho de relieve, de acuerdo con este impuesto de los extranjeros que fallecían dentro de sus propiedades o territorios.

D) DIEZMO.- Representaba la obligación del ciervo de pagar la decima parte de sus productos al señor feudal.

EN MEXICO:

El Impuesto sobre la Renta se implanta en México en el año de 1921 durante una época en que se opera una profunda transformación social.

En la época de la Colonia, el país sufrió una anarquía impositiva. Se dividió el suelo en más de ochenta territorios alcalabatorios. Se multiplicaron y yuxtapusieron un sinnúmero de impuestos especiales, sin ninguna estructura lógica, con la tendencia muy marcada de allegar fondos a la metrópoli, como consecuencia de la idea sustentada por los Borbones sobre el rendimiento que debían proporcionarles las Colonias que consideraban de su particular patrimonio.

Después de la Independencia, durante el siglo pasado, se advierte la supervivencia de los anárquicos coloniales de carácter. Y esto fácilmente se explica si se tiene en cuenta que el país se enfrentaba con una grave crisis política, durante la cual peligró incluso su soberanía. Las luchas contra propios y extraños, culminaron con el triunfo de la República sobre el Segundo Imperio y el establecimiento en definitiva de la forma federal y democrática de Gobierno.

Durante el período porfirista se significan por su labor hacendaría tanto Matías Romero como José I Liman tour, quienes lograron una reorganización de los impuestos, sin que se propusieran reformas esenciales. Fue durante el periodo revolucionario cuando en la política fiscal se opero una transformación radical con el impuesto del centenario de 1921, que inicio la implantación de ISR en México. La codificación de dichos impuestos, como ya que dijo, se presenta de acuerdo con un criterio cronológico en la siguiente forma.

I.- Ley de 20 de julio de 1921

II.- Ley de 21 de febrero de 1924 y su reglamento

III.- Ley de 18 de marzo de 1925 y los reglamentos de 22 de abril de 1925 y de 18 de febrero de 1935

IV.- Ley de 31 de diciembre de 1941 y su reglamento

V.- Ley de 31 de diciembre de 1953 y su reglamento

LOS AZTECAS.- La primera manifestación de la tributación en México aparecen en el código azteca, con el Rey Azcapotzalco que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dejando el inicio de los registros del tributo llamados Tequiamal. Los primeros recaudadores eran llamados Capizqueh y se identificaba por llevar una vara en una mano y un abanico en la otra. Los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales.

LA CONQUISTA.- Hernán Cortés adopto el sistema tributario del pueblo azteca, modificando la forma de cobro cambiando los tributos de flores y animales por pérdidas y joyas. El primer paso de cortes fue elaborar una relación de documentos fiscales, nombra a un ministro, un tesorero y varios contadores encargados de la recaudación y custodia del quinto real. En 1573 se implanta la alcabala que es equivalente al IVA, después el peaje por derecho de paso, creando un sistema jurídico fiscal llamado diezmo minero en el que los indígenas pagaban con trabajo en minas, y los aprovechamientos de las minas eran para el Estado.

LA INDEPENDENCIA.- A partir de 1810 el sistema fiscal se complementa con el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en México. La debilidad fiscal del gobierno federal de Antonio López de Santa Anna establece el cobro de el tributo de un real por cada puerta, cuatro centavos por cada ventada, dos pesos por cada caballo robusto, un peso por los caballos flacos y un peso por cada perro.

INTERVENCION FRANCESA.- Crea la corresponsabilidad en la finanza publica entre Federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos de estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación. Con la llegada de Porfirio Díaz al poder se llevo a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del gobierno federal. En ese periodo se recaudaron por 30 millones de pesos pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa.

LA MODERNIDAD.- Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad. Los impuestos son ahora una colaboración para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad que es quien aporta esos recursos.

Nuestra legislación fiscal no define lo que debe entenderse por contribución, sino que únicamente se limita a mencionar como se clasifica, y a definir cada una de las clases.

Atendiendo a principios constitucionales de carácter fiscal, se pueden definir las contribuciones como:

DEFINICION DE CONTRIBUCION:

Las presentación de en dinero o en especie establecidas en la ley unilateralmente por el estado, a cargo de las PF y PM para sufragar los gastos públicos cuando se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

De la definición anterior podemos precisar que toda contribución o tributo presenta las siguientes características:

1. Es una prestación por que la obligación consiste fundamentalmente en el deber jurídico de que el contribuyente se desprenda de una parte de su riqueza generada, ya que se trate de un ingreso, utilidad o rendimientos para ser entregados al estado y este a su vez tiene la obligación de exigir la entrega de dicha prestación
2. La prestación debe ser cubierta en dinero o en especie según lo disponga la ley fiscal respectiva. Por pago en dinero debemos entender el realizado en moneda de curso legal en la republica mexicana es decir en pesos que es la unidad de nuestro sistema monetario. Por pago en especie se debe entender aquel que se efectúa en entrega de bienes distintos de los que se entrega en moneda de curso legal pero de valor económico es decir susceptible de valores económicamente.

3. Son a cargo de las PF y PM por ser los sujetos pasivos de la obligación fiscal, quienes deben pagar la contribución respectiva.
4. Se debe realizar la situación jurídica o de hecho provista por la ley como generadora de la obligación contributiva o tributaria.
5. Deben estar establecidos en una ley, es decir, la obligación de pagar una contribución debe surgir de la ley que la establezca.
6. Deben ser generales y obligatorias, estas características surgen de la naturaleza propia de toda ley fiscal. El requisito de generalidad significa que la ley es aplicable a todas las personas que se encuentren en los supuestos por ella establecidos como generadores de la obligación y esta debe pagarse y exigirse en la forma y términos que establece la ley fiscal respectiva.
7. La contribución encuentra su fundamento jurídico en el poder fiscal en virtud de que el estado la establece unilateralmente en ejercicio de su poder de imperio que tiene sobre los gobernados, derivado de la naturaleza propia, de ente público.
8. Las contribuciones deben ser justas, es decir, que la contribución impacte de una manera lo más cercana posible a la capacidad contributiva del sujeto pasivo.
9. La finalidad del establecimiento de las contribuciones, es la de proporcionar recursos económicos al estado, para sufragar los gastos públicos.

3.2 ELEMENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Toda ley fiscal al establecer una contribución para cumplir con los requisitos de certeza, esencialmente debe consignar los siguientes elementos:

- A) LOS SUJETOS.- Debe precisar con claridad quienes son los sujetos pasivos, es decir, los contribuyentes PF y PM obligados al pago de la contribución a su cargo.
- B) EL OBJETO.- Esta constituido por la situación jurídica o de hecho prevista por la ley como generadora de la obligación contributiva o tributaria. También se le conoce como hecho imponible.
- C) UNIDAD FISCAL.- Esta constituida por la cosa o cantidad delimitada en medida, numero, peso, sobre la que la ley fija la cantidad que debe pagarse por concepto de contribución y que sirve para hacer el cálculo correspondiente en cada caso concreto. Por ejemplo, un metro, un kilo, un litro, determinada cantidad de ingreso, un peso en moneda nacional.
- D) CUOTA DE LA CONTRIBUCION.- Es la cantidad en dinero o en especie que se percibe por unidad fiscal. Se le llama también tipo de cuota cuando se expresa en forma de tanto por ciento. Las cuotas de las contribuciones pueden ser de tres tipos:

- Cuotas de Derrama o Contingencia:

Se deben determinar primeramente la cantidad que se pretende obtener como rendimiento de la contribución, para distribuirla entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta, la base para calcular la cuota que le corresponde a cada unidad fiscal.

- Cuotas Fijas:

Se presentan cuando la ley señala la cantidad exacta que debe pagarse por unidad fiscal

- Cuota Proporcional:

Se presenta cuando se señala un tanto por ciento, cualquiera que sea el importe de la base.

- Cuota Progresiva:

Existe cuando el tanto % aumenta a medida que aumenta el importe de la base gravable, entre un mínimo y un máximo.

- E) BASE DE LAS CONTRIBUCIONES.- Esta representada por la cantidad o criterio considerado para la aplicación de la ley sobre la que se determina el monto de la contribución a cargo del sujeto pasivo, es decir, el contribuyente. Puede ser sobre el valor total de las actividades, monto de los ingresos percibidos, a los cuales se le aplica la tasa, cuota o tarifa correspondiente.
- F) TASA DE LA CONTRIBUCION.- Esta representada por el tanto por ciento que se aplica a la base de la contribución.
- G) TARIFA DE LA CONTRIBUCION.- Esta constituida por las listas de unidades y de cuotas correspondientes para un determinado objeto contributivo, es decir, para un número de objetos o ingreso que pertenecen a la misma categoría. En nuestra legislación se contempla como la combinación de cuotas y tasas aplicables entre un mínimo y un máximo aplicable a la base determinada para obtener el importe de la contribución a pagar.

PERSONAS MORALES:

PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL

Comprende a las sociedades mercantiles, asociaciones civiles de profesionales que realicen actividades lucrativas, sociedades cooperativas de producción, instituciones de crédito tales como bancos y casas de bolsa, organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES

Los contribuyentes que obtengan sus ingresos dentro de los regímenes de las personas morales tienen las obligaciones siguientes:

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal Obtenido en el ejercicio la tasa del 32%.

Llevar la contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación.

Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a

Disposición de las autoridades fiscales.

Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México.

Presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales, la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año del ejercicio.

Proporcionar la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario inmediato anterior con los proveedores y con los clientes que se requiera en la forma oficial que para tal efecto expidan las autoridades fiscales. Proporcionar la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario inmediato anterior con los proveedores y con los clientes que se requiera en la forma oficial que para tal efecto expidan las autoridades fiscales.

Llevar un registro de las operaciones que efectúen con títulos valor emitidos en serie.

Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

Las personas morales llevarán una cuenta de utilidad fiscal neta. Esta cuenta se adicionará con la utilidad fiscal neta de cada ejercicio.

3.3 INGRESOS ACUMULABLES

La personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

NO SE CONSIDERAN INGRESOS LOS QUE SE OBTENGAN POR:

- A) Aumento de capital,
- B) Por pago de la pérdida,
- C) Por primas por la colocación de acciones,
- D) Por utilizar para valuar sus acciones el método de participación ,
- E) Los que obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital

ENAJENACION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS

- Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada
- Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio
- Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES: COBRO, EXIGIBILIDAD, O EXPEDICION DE COMPROBANTE:

Quando se cobre total o parcialmente, o cuando su pago sea exigible, o se expida el comprobante de pago, lo que suceda primero.

En ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, se puede optar por considerar el ingreso obtenido:

- El total del precio pactado,
- La parte del precio exigible durante el mismo.

DEUDAS NO PAGADAS CONSIDERADAS INCOBRABLES POR EL ACREEDOR:

Ingresos derivados de deudas no cubiertas por el contribuyente, en el mes en el que se consume el plazo de prescripción o en el mes en el que se cumpla el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XVI del artículo 31 de esta Ley.

CONTRATOS DE OBRA: INMUEBLE, MUEBLE Y OTROS:

Se consideran acumulables los ingresos por contratos de obra inmueble, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que preceda su cobro, siempre y cuando su pago tenga lugar dentro de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización; de lo contrario, hasta que sean efectivamente pagados.

ANTICIPO, DEPOSITOS, GARANTIAS Y OTROS CONCEPTOS:

Consideraran ingresos acumulables, además de los señalados en el mismo, cualquier pago recibido en efectivo, en bienes o en servicios, ya sea por concepto de anticipos, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación, o cualquier otro.

INGRESOS ACUMULABLES DIVERSOS:

Para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

I. INGRESOS DETERMINADOS POR AUTORIDADES FISCALES:

Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales

II. GANANCIA POR PAGOS EN ESPECIA:

La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie, para determinar la ganancia se considera como ingreso el valor que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales tenga el bien de que se trata en la fecha en la que se transfiera su propiedad por pago en especie, pudiendo disminuir de dicho ingreso las deducciones que para el caso de enajenación permite esta Ley, siempre que se cumplan con los requisitos que para ello se establecen en la misma y en las demás disposiciones fiscales.

III. Derogada.

IV. ACCESIONES O MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA:

Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgo su uso o goce queden a beneficio del propietario para estos efectos, el ingreso se considera obtenido al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que practique persona autorizada por las autoridades fiscales.

V. GANANCIAS EN ACTIVOS FIJOS, TERRENOS Y VALORES, FUSIONES, ESCISIONES, REDUCCIONES DE CAPITAL Y LIQUIDACIONES:

La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, así como la ganancia realizada que derive de la fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista.

REDUCCION O LIQUIDACION DE SOCIEDADES EN EL EXTRANJERO;

En los casos de reducción de capital o de liquidación, de sociedades mercantiles residentes en el extranjero, la ganancia se determinara conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 167 de esta Ley.

GANANCIA NO ACUMULABLE POR FUSION O ESCISION:

En los casos de fusión o escisión de sociedades, no se considerara ingreso acumulable la ganancia derivada de dichos actos, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14-B del código fiscal de la federación.

VI. RECUPERACION DE CREDITOS INCOBRABLES:

Los pagos que se perciban por recuperación de un crédito deducido por incobrable.

VII. RECUPERACION DE PERDIDAS DE BIENES:

La cantidad que se recupere por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente.

VIII. INDEMNIZACIONES POR SEGURO DE HOMBRE CLAVE

Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes.

IX. GASTOS POR CUENTA DE TERCEROS SIN COMPROBACION

La cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquel por cuenta de quien se efectúa el gasto.

MOMENTO DE ACUMULACION DE INTERESES MORATORIOS

Los intereses moratorios que se cobren se acumularan hasta el momento en el que los efectivamente cobrados excedan al monto de moratorios acumulados en los primeros tres meses y hasta por el monto en que se excedan.

X. AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE

El ajuste anual por inflación que resulte acumulable en los términos del Artículo de esta Ley.

XI. PRESTAMOS, APORTACIONES Y AUMENTOS AL CAPITAL.

Las cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera, por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$ 600,000.00, cuando no se cumpla con lo previsto en el artículo 86-A de esta Ley.

ARTICULO 21

GANANCIA POR ENAJENACION DE TERRENOS Y OTROS BIENES

Para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, de títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto tratándose de mercancías, así como de materias primas, productos semi-terminados o terminados, así como de otros títulos valor cuyos rendimientos no se consideran intereses en los términos del Artículo 9º. De la misma, de piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y de las piezas denominadas onzas troy, los contribuyentes restaran del ingreso obtenido por su enajenación el monto original de la inversión, el cual se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se realizó la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquel en el que se realice la enajenación.

ARTICULO 22

GANANCIA ACUMULABLE O PERDIDA DEDUCIBLE DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

En el caso de operaciones financieras derivadas se determinara la ganancia acumulable o la perdida deducible, conforme a lo siguiente:

OPERACIÓN QUE SE LIQUIDA EN EFECTIVO.

- I. Cuando una operación se liquide en efectivo, se considerará como ganancia o como perdida, según sea el caso, la diferencia entre la cantidad final que se perciba o se entregue como consecuencia de la liquidación o, en su caso, del ejercicio de los derechos u obligaciones contenidas en la operación, y las cantidades previas que, en su caso, se hayan pagado o se hayan percibido conforme a lo pactado por celebrar dicha operación o por haber adquirido posteriormente los derechos o las obligaciones contenidas en la misma según, sea el caso.

OPERACIÓN QUE SE LIQUIDA EN ESPECIE

- II. Cuando una operación se liquide en especie con la entrega de mercancías, títulos, valores o divisas, se considerara que los bienes objeto de la operación se enajenaron o se adquirieron, según sea el caso, al precio percibido o pagado en la liquidación, adicionado con la cantidad inicial que se haya pagado o que se haya percibido por la celebración de dicha operación o por haber adquirido posteriormente los derechos o las obligaciones consignadas en los títulos o contratos en los que conste la misma, según corresponda.

3.4 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

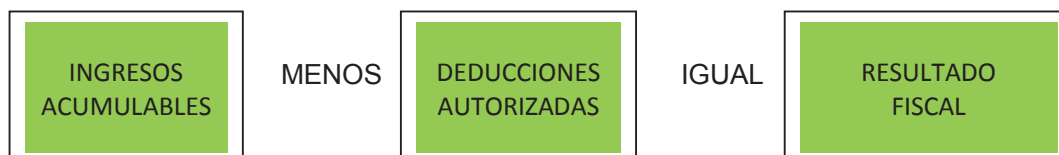
Ya hablamos de la obligación de acumular los ingresos pero también la ley nos habla que tenemos la opción de deducciones autorizadas que significan una forma de disminuir el pago del impuesto sobre la renta. El artículo 29 de la ley del impuesto sobre la renta nos habla de las deducciones autorizadas que son:

- a) Las devoluciones, descuentos, bonificaciones sobre venta.
- b) Adquisición de mercancías, materia prima, productos semi - terminados y terminados.
- c) Gastos
- d) Inversiones
- e) Créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito
- f) Creación de reservas para fondos de pensiones y jubilaciones
- g) Cuotas pagadas por patrones al IMSS
- h) Intereses devengados
- i) Ajuste anual por inflación
- j) Anticipos y rendimientos pagados a las sociedades cooperativas de producción, asociaciones y sociedades civiles

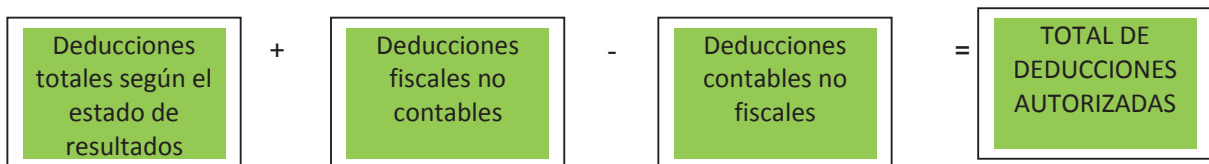
Una vez que ya sabemos las deducciones autorizadas a las que tenemos opción debemos analizar los requisitos que estas deducciones requieren para hacer uso de esta opción. Y es el artículo 31 el cual nos habla de los requisitos de las deducciones.

Una vez analizado todos los elementos necesarios para las deducciones podemos entonces calcular nuestra base gravable para el cálculo del impuesto sobre la renta. Y a continuación se muestran las operaciones necesarias para la obtención del impuesto sobre la renta

La formula general para el reporte del estado de resultados fiscal es la siguiente:



A continuación, mostraremos el cálculo de cada uno de los conceptos necesarios para la obtención del resultado fiscal.



3.5 CONCILIACIÓN CONTABLE FISCAL

Debido a que el resultado contable y el resultado fiscal no son iguales, se debe proceder a hacer una conciliación contable – fiscal en la cual muestre las diferencias entre la utilidad contable y el resultado fiscal. A continuación se muestra un ejemplo de la estructura de dicha conciliación:

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Utilidad o pérdida neta	\$ 845,516.54
Ingresos fiscales no contables	\$ 15,793.33
Ganancia en la enajenación terrenos y activo fijo	\$ 15,793.33
Deducciones contables no fiscales	\$ 6,047,745.46
Costo de ventas	\$ 5,560,610.42
Depreciación y amortización contable	\$ 86,537.46
Gastos que no reúnen requisitos fiscales	\$ 23,620.30
ISR Y PTU	\$ 376,977.28
Deducciones fiscales no contables	\$ 5,900,677.53
Ajuste anual por inflación deducible	\$ 13,433.50
Adquisiciones netas de mercancía, materia prima, productos semi-terminados o terminados	\$ 5,068,090.00
Mano de obra directa	\$ 480,054.87
Gastos indirectos de fabricación	\$ 236,248.16
Deducción de inversiones actualizadas	\$ 102,851.00
Ingresos contables no fiscales	\$ 23,333.33
Utilidad contable en enajenación de activos fijos	\$ 23,333.33
Utilidad o pérdida fiscal	\$ 985,044.47

Para la obtención de la utilidad o la pérdida fiscal: a la utilidad o pérdida neta se le suman el total de los ingresos fiscales no contables más el total de las deducciones contables no fiscales, después se restan el total de las deducciones fiscales no contables y el total de los ingresos contables no fiscales.

Como podemos observar existe una diferencia entre la utilidad contable y el resultado fiscal, debido a los diferentes criterios que cada uno maneja, por lo tanto debe ser elaborado de manera cuidadosa para evitar errores y caer en multas establecidas por la ley. Es por eso que en el siguiente capítulo se mencionan las diferencias y similitudes entre las leyes tributarias y las normas de información financiera (en sus postulados básicos).

CAPITULO IV

4 ANALISIS COMPARATIVO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LAS NORMAS DE INFORMACION

Aunque la contabilidad es un medio para determinar el impuesto, existen diferentes similitudes entre los registros contables y los fiscales debido a las diferentes interpretaciones que cada uno establece. Se citan a continuación solamente los artículos o fracciones que hacen mención a cada uno de los puntos que a continuación se explican:

4.1 ARTICULOS SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LA CONTABILIDAD

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LISR 86 FRACCION I

- Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA SERIE A RELACIONADA A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Las transacciones en moneda extranjera se deben registrar inicialmente en la moneda en que informa la entidad, aplicando el tipo de cambio existente a la fecha de la transacción.

Aquí cabe mencionar una característica de la información contable que es la veracidad. La veracidad, cualidad esencial pues sin ella se desvirtúa la representación contable de la entidad que abarca la inclusión de eventos realmente sucedidos y con su correcta medición de acuerdo con las reglas aceptadas como validas por el sistema.

CFF 28 FRACCION II

Los asientos en la contabilidad serán analíticos y Deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que realicen las actividades respectivas.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

CARACTERISTICAS DE LOS ASIENTOS EN LA CONTABILIDAD

Las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, son medios, registrados, clasificados, analizados, su marizados y finalmente reportados como información

MOMENTO DE REGISTRO DE LOS ASIENTOS EN LA CONTABILIDAD

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados:

- a) Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos,
- b) Cuando ha tenido lugar

Transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o

- c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por lo tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

RCFF 26

Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del Artículo 28 del código deberán llevarse por los contribuyentes mediante instrumentos, recursos y sistemas de registro y procedimiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA SERIE A RELACIONADA A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION CONTABLE

Son antecedentes de la teoría de la contabilidad financiera. Estas características las produce el proceso de cuantificación cuya operación específica es la que queda establecida en la teoría misma.

Se entiende por cuantificar como la determinación en cifras, explícitamente la extensión de una acción.

La teoría establecida está compuesta por varias clases de conceptos:

1.- principios que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera por cuantificar por medio de los estados financieros.

2.- las reglas particulares son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros.

3.- el criterio prudencial se utiliza ya que la medición o cuantificación contable no obedece a un modelo rígido si no que requiere de la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponibles.

RCFF 26 FRACCION II

Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

COMPROBACION DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga en el momento en que se consideren realizados contablemente, tomando en cuenta la característica de la información contable de confiabilidad.

La contabilidad es característica de la información contable por la cual el usuario acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella. Esta es una cualidad inherente a la información, es adjudicada por el usuario y refleja la relación entre él y la información.

RCFF 26 FRACCION III

Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA SERIE A RELACIONADA A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

RELACION DE LOS SALDOS CON LAS OPERACIONES

La necesidad de tomar decisiones obliga a hacer cortes en la vida de la empresa para presentar los resultados de operación y la situación financiera y sus cambios incluyendo eventos cuyos efectos no terminan a la fecha de los estados financieros.

RCFF 26 FRACCION VI

Asegurar el registro total de las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA SERIE A RELACIONADA A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

CORRECTO REGISTRO DE LOS ASIENTOS

La objetividad del proceso de cuantificación contable implica que las reglas del sistema no han sido deliberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad de acuerdo con dichas reglas.

Podemos también mencionar la confiabilidad de la información que es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella.

RCFF26 FRACCION VII

Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA SERIE A RELACIONADA A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS O BONIFICACIONES

Se debe presentar como mínimo el monto de las ventas (ingresos) netas, evaluando en cada caso particular, a la luz de los principios de importancia relativa y revelación suficiente la convivencia de presentar adicionalmente los datos pertinentes de descuentos ofrecidos a los clientes, rebajas derivadas de negociaciones posteriores al reconocimiento de la venta, devoluciones y otra información semejante en la determinación de las ventas (ingresos) netas.

RCFF 29 PARRAFO I

En el libro diario el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que estos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corresponda.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA SERIE A RELACIONADA A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

LIBRO DIARIO

El principio de realización constituye genéricamente el “por qué” de una situación en particular y de donde deriva la aplicación de otros principios como el periodo contable, o sea la identificación y delimitación del “cuando” de las transacciones.

Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren, por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere.

El periodo contable desde su punto de vista al realizar cortes de vida de una empresa implica que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo.

RCFF 29 PARRAFO II

En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento a cargo o crédito a cada cuenta del periodo y su saldo final.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA SERIE A RELACIONADA A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

LIBRO MAYOR

Dualidad Económica: esta dualidad se constituye de:

- 1) Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2) Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta es aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

4.2 ARTICULOS CON DEFINICIONES SOBRE CONCEPTOS QUE UTILIZAN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LISR ARTÍCULO 8

Cuando esta ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente.

Actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

PERSONA MORAL

La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

Se utilizan para identificar una entidad dos criterios:

- 1) Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios y,
- 2) Centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por lo tanto, la personalidad de un negocio es independiente de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros solo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

LISR ARTICULO 31 FRACCION XVI

En el caso de perdidas por créditos incobrables, estas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro. Se considera notoria imposibilidad práctica de cobro:

- a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de \$ 5,000.00, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro.

- b) Cuando se tenga dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si esto no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.
- c) Cuando el deudor no tenga bienes embargables, haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre.
- d) Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o curso.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

PERDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES:

Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esta manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.

Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base en los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

LISR ARTÍCULO 37

Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los porcentajes máximos autorizados por esta ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta ley.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

DEDUCCIONES:

La depreciación es un procedimiento de contabilidad que tiene como fin distribuir de manera sistemática y razonable el costo de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho, si lo tiene entre la vida útil estimada de la unidad. Por lo tanto, la depreciación contable es un proceso de distribución y no de valuación.

Esta distribución puede hacerse conforme a dos criterios generales: unos basados en tiempo, y otro, en unidades producidas. Dentro de cada uno de los criterios generales, existen varios métodos alternativos y debe adaptarse en el que se considere más adecuado, según las políticas de la empresa y característica del bien.

La depreciación debe calcularse sobre bases y métodos consistentes a partir de la fecha en que empiecen a utilizarse los activos fijos, y cargarse a costos y o gastos.

La amortización deberá hacerse mediante un método racional, sistemático y consistente durante el término de vida útil estimada del intangible.

Los intangibles cuyo término de vida está limitado por ley, reglamento, contrato o por su misma naturaleza, deben amortizarse en un periodo no mayor a la vigencia establecida en el documento que lo regula mediante la aplicación del método de línea recta.

Cuando la duración de los intangibles no está limitada a un término fijo de vida, debe hacerse una estimación de este periodo para ser amortizados durante el mismo.

LISR ARTÍCULO 37

El monto original de la inversión comprende, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o la importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, cuotas compensatorias, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

MONTO ORIGINAL:

Las inversiones en inmuebles, maquinaria y equipo deberán evaluarse al costo de adquisición, al de construcción o, o en su caso a su valor equivalente.

La cantidad inicial asignada a todos los intangibles, como a los demás activos, de acuerdo con el principio del valor histórico original, en su costo de adquisición.

LISR ARTÍCULO 38

Activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se desmeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Gastos diferidos son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por el periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral. También se consideran gastos diferidos los activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado.

Erogaciones realizadas en periodos pre operativos, son aquellas que tienen por objeto la investigación y el desarrollo, relacionados con el diseño, elaboración, mejoramiento, empaque o distribución del producto, así como la prestación de un servicio; siempre que las erogaciones se efectúen antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios, en forma constante. De acuerdo al artículo 14 del CFF se entiende por enajenación de bienes:

- I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado, con excepción de los actos de fusión o escisión.
- II. Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor.
- III. La aportación a una sociedad o asociación.
- IV. La que se realiza mediante el arrendamiento financiero.
- V. La que se realiza a través del fideicomiso.
- VI. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso.
- VII. La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectuó a través de enajenación de títulos de crédito, o de la cesión de derechos que los representen.
- VIII. La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través del factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas, en los que se considerara que existe enajenación hasta el momento en que se cobre los créditos correspondientes.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

ACTIVO FIJO:

Inmueble, maquinaria y equipo son bienes que tienen por objeto:

- a) El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad
- b) La producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad
- c) La prestación de servicios a la entidad, a su clientela o al público en general. La adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad.

GASTOS DIFERIDOS:

Los gastos de reorganización, reubicación, reajuste y entrenamiento de personal se incurren con el fin de eliminar ineficiencias, altos costos u otras condiciones de desventaja, o de alcanzar mayor eficiencia, menores costos u otras condiciones de ventaja para competir adecuadamente en el mercado.

PERIODOS PREOPERATIVOS:

Una empresa en la etapa pre operativa es una empresa nueva cuyas actividades se encuentran encaminada a iniciar sus operaciones comerciales o industriales.

Este concepto es también aplicable a empresas ya en operación que adoptan un nuevo giro o un ramo de actividad diferente.

La etapa pre operativa concluye cuando la empresa inicia sus actividades mercantiles, de producción o de servicio, en forma comercial.

REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RISR ARTÍCULO 12-A

Los contribuyentes que celebren contratos de obra, en los que se obliguen a ejecutar dicha obra conforme a un plano, diseño y presupuesto, en los casos en que no estén obligados a presentar estimaciones por obra ejecutada o la periodicidad de su prestación sea mayor a tres meses, podrán considerar como ingreso acumulable el avance mensual en la ejecución o fabricación de los bienes a que se refiere la obra.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

CONTRATOS DE OBRA:

El contrato de construcción es el que se negocia específicamente para la construcción o fabricación de un activo o de una combinación de activos íntimamente relacionados o interdependientes, en términos de su diseño, tecnología y función, o en su último propósito o uso.

El ingreso debe reconocerse en forma periódica conforme se efectúa o progresa la construcción, como si se tratara de una venta continua.

RISR ARTÍCULO 32

El capital contable por acción o por parte social actualizado será el que resulte de dividir el capital contable actualizado a que se refiere el párrafo siguiente, entre el total de acciones o partes sociales de la persona moral a la fecha de la enajenación respectiva, incluyendo las correspondientes a la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que integre el capital contable de la misma.

El capital contable señalado en el párrafo anterior será el que se hubiera determinado en el estado de posición financiera que señala la fracción VII del artículo 58 de la ley, formulado a la fecha de cierre del ejercicio inmediato anterior al de la enajenación, actualizado conforme a las normas de información financiera para integrar la contabilidad, en caso contrario, conforme las reglas contenidas en el artículo 143 de este reglamento.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

CAPITAL CONTABLE:

Es del derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad, el cual se ejerce mediante el método de participación.

RLISR ARTICULO 43

El porcentaje de deducción de inversiones a que se refiere el artículo 41 de la ley podrá cambiarse una sola vez en cada periodo de cinco años para cada bien de que se trate. Cuando no hubieran transcurrido cinco años como mínimo desde el último cambio, podrá cambiarse nuevamente por una sola vez, siempre que se de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este reglamento o bien cuando el contribuyente no haya incurrido en pérdida fiscal en el ejercicio en el cual efectúa el cambio o cualquiera de los tres últimos anteriores a este.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

En aquellas situaciones en que se produzca un efecto financiero por cambios en las reglas particulares por elección, se deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:

- a) Revelar en las notas de los estados financieros en que se produzca la falta de comparabilidad, las causas que provocaron el cambio, la justificación del mismo, señalando por que la nueva regla es preferible.

CFFF ARTICULO 15

Para efectos fiscales, arrendamiento financiero, es el contrato por el cual una persona se obliga a otorgar a otra el uso o goce temporal de bienes tangibles a plazo forzoso, obligándose esta última a liquidar, en pagos parciales como contraprestación, una cantidad en dinero o determinable que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios y a adoptar el vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales que establece la ley de la materia.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

Dentro de las operaciones de arrendamiento capitalizable, destacan las de "ARRENDAMIENTO FINANCIERO", que son realizadas por instituciones especializadas dentro de un marco legal que define, tanto a estas, como al contrato correspondiente.

Si a la fecha de inicio del arrendamiento, este cumple por lo menos con una de las siguientes condiciones, el arrendatario debe clasificarlo como arrendamiento capitalizable:

- a) El contrato transfiere al arrendatario la propiedad del bien arrendado al término del arrendamiento.

- b) El contrato contiene una opción de compra a precio reducido.
- c) El periodo del arrendamiento es sustancialmente igual que la vida útil remanente del bien arrendado.
- d) El valor presente de los pagos mínimos es sustancialmente igual que el valor de mercado del bien arrendado, neto de cualquier beneficio fiscal otorgado por la inversión en el bien arrendado o valor de desecho que el arrendador conserve en su beneficio.

Para que el arrendador pueda clasificar un arrendamiento como capitalizable, deberá cumplir además con las dos siguientes condiciones:

- a) El cobro de los pagos mínimos está asegurado razonablemente y,
- b) No existen contingencias importantes respecto a los pagos no reembolsables en que incurrirá el arrendador.

RCFF ARTICULO 43

Se considera actividad preponderante aquella que por la totalidad de ingresos obtenidos en el último ejercicio de 12 meses, sea superior a los que obtenga el contribuyente por cada una de sus otras actividades en el mismo periodo.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

ACTIVIDAD PREPONDERANTE:

Las actividades primarias son las que corresponden al giro de la entidad. Las normales son aquellas, que sin ser la actividad primaria, son recurrentes a través del tiempo.

RCFF ARTICULO 50 FRACCION III

Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos en base a lo siguiente:

- a) Estado de posición financiera
- b) Estado de resultados
- c) Estado de variaciones de capital contable
- d) Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

ESTADOS FINANCIEROS:

- a) En base a estos principios de contabilidad generalmente aceptados los estados financieros básicos son: Estado de posición financiera
- b) Estado de resultados
- c) Estado de variaciones de capital contable
- d) Estado de cambios en la situación financiera

4.3 CALCULO DEL RESULTADO FISCAL Y LA UTILIDAD CONTABLE:

CFF ARTICULO 28

El artículo 28 de la LISR nos remite a la ley general de sociedades mercantiles: (LGSM) Artículo 172

Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentaran a la asamblea de accionistas, anualmente, una informe que incluya por lo menos:

- a) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

El estado de resultados es pues un estado financiero básico que presenta información relevante acerca de las operaciones desarrolladas por una entidad durante un periodo determinado. Mediante la determinación de la utilidad neta y de la identificación de sus componentes, se mide el resultado de los logros alcanzados y de los esfuerzos desarrollados por una entidad durante el periodo consignado en el mismo estado.

LISR ARTICULO 17

En la ley del impuesto sobre la renta no se encuentra ninguna definición del término ingreso. La ley solo estipula el momento en que hay un ingreso.

INGRESOS ACUMULABLES:

- I. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtenga en el ejercicio.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

INGRESOS:

Los ingresos obtenidos por las actividades primarias o normales. En el caso de las empresas industriales y en el de las comerciales, estos ingresos son generados por las ventas de sus inventarios y en las empresas de servicios por la prestación de dichos servicios. Se debe presentar como mínimo el monto de las ventas (ingresos) netas, evaluando en cada caso particular, a la luz de los principios de importancia relativa y revelación suficiente la conveniencia de presentar los datos pertinentes de descuentos ofrecidos a los clientes, rebajas derivadas de negociaciones posteriores al reconocimiento de la venta, devoluciones y otra información semejante en la determinación de las ventas (ingresos) netas.

LISR ARTICULO 18

Para los efectos del artículo 17 de esta ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a los siguientes tratándose de:

- I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:
 - a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada
 - b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio
 - c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.
- II. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, cuando se cobren total o parcialmente las contraprestaciones, o cuando estas sean exigibles a favor de quien efectuó dicho otorgamiento, o se expida el comprobante de pago que ampare el precio o la contraprestación pactada, lo que suceda primero.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS:

El ingreso se reconoce contablemente cuando su proceso de generación ha terminado o esta terminado casi en su totalidad, lo cual ocurre cuando el evento crítico o crucial se ha llevado a cabo.

El evento crítico de una entidad esta determinado por los esfuerzos acumulados desarrollados por esta, para generar los ingresos.

Normalmente el evento critico es la venta o la prestación del servicio.

LISR ARTICULO 10

El resultado fiscal del ejercicio se determinara como sigue:

- I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este titulo.

A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las perdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA:

CALCULO DE LA UTILIDAD:

Utilidad neta es la modificación observada en el capital contable de la entidad, después de su mantenimiento, durante un periodo contable determinado, originada por las transacciones efectuadas, eventos y otras circunstancias, excepto las distribuciones y los movimientos relativos al capital contribuido.

Esto es que para el cálculo de la utilidad los costos y gastos son deducibles de los ingresos que se obtengan en un ejercicio.

El análisis entre las leyes fiscales y las normas de información financiera , encontramos diferencias y similitudes, estas las podemos catalogar en:

- 1.- las características de la contabilidad y su información
- 2.- las definiciones de los diferentes conceptos que se pueden encontrar tanto en la contabilidad como en la ley fiscal y,
- 3.- el calculo de la utilidad contable y el resultado fiscal.

Las similitudes entre la ley fiscal y los principios contables como se pudo observar consisten en las características de la contabilidad y su información que se requiere para el estudio de una entidad económica y en las definiciones de los diferentes conceptos que se pueden encontrar tanto en los principios como en la ley fiscal.

Las características de contabilidad y su información, tanto para las normas de información como para las leyes concuerdan en que se requiere de asientos analíticos permitiendo con ello la identificación de las operaciones, para mostrar los resultados económicos de la entidad.

Las definiciones de los diferentes conceptos que se puedan encontrar tanto en la contabilidad como en la ley fiscal aunque no son iguales su interpretación es la misma, por ejemplo, las definiciones que encontramos sobre activo fijo, monto original, etc. También podemos observar que existen aspectos sobre la información que determina la ley que encontramos también en los principios implícitamente, tal es el caso de la elaboración del libro de diario y el libro mayor.

La ley nos habla de un libro diario y un libro mayor donde se mostraran los movimientos económicos que sufre una empresa cronológicamente. Los principios podrían poner la definición que establece la ley para este concepto ya que en la contabilidad para la realización de los estados financieros se utilizan también el libro diario y el mayor.

Otro aspecto de similitud es que la ley menciona que se requiere de comprobantes que certifiquen las cantidades expuestas y contablemente se habla que en la información contable una de sus características es la confiabilidad que te debe proporcionar la información y al igual que la ley del impuesto sobre la renta, los

principios de contabilidad generalmente aceptados en el Addendum del Boletín A1 cuando nos habla sobre la sustancia económica sobre forma.

Por otro lado, existen también similitudes que la ley podría contemplar, tal es el caso en que la ley dice que los asientos deberán ser analíticos. La ley podría ser mas específica con lo que respecta a este punto para ser más clara y así poder entender al concepto de analítico. Los principios contables son muy claros en la forma en que explican las características de la información contable para que así esta sea útil para los diferentes usuarios.

Existen conceptos que aunque en diferentes palabras, no son necesarias complementarse con la ley o con los principios debido ya que expresan lo mismo, por ejemplo la presentación de los estados financieros, ambas, mencionan a los mismos estados financieros.

Como podemos observar existen similitudes entre la ley y los principios contables que podrían complementarse para tener una mejor comprensión de los conceptos a los que se refieren sin así causar confusión entre las personas por las adiciones realizadas.

Pero también como observamos similitudes observamos diferencias que existen entre la ley y los principios. Aspectos como el momento en que se registra y se considera una actividad económica, es un ejemplo de las diferencias que existen entre lo contable y lo fiscal, ya que en la primera establece que se registraran los actos económicos de una entidad en el momento en que se considere el tipo de cambio de la fecha de la transacción, mientras que la segunda considera que se puede registrar los acontecimientos económicos durante los dos meses siguientes y con respecto a la moneda extranjera se considera el tipo de cambio en el momento en que se concierte el acto, esto es en el momento en que se pacte.

En cuestión de definiciones, existen diferencias en términos que resultan importantes, por ejemplo el cálculo de los créditos incobrables, fiscalmente la ley del impuesto sobre la renta tiene estipulado las cantidades o momentos en que se considerara un crédito incobrable, mientras que contablemente el cálculo de las cuentas incobrables se hace mediante un estudio que le dará el resultado sobre qué base considerar una cuenta incobrable, que analizando esta diferencia lo más adecuado sería igualar la ley a los principios ya que estos basan su determinación sobre bases reales y no estipuladas que a lo mejor si son cuentas incobrables pero al no tener los requisitos estipulados por la ley las convierten en cobrables. Otro ejemplo que podríamos mencionar son las depreciaciones y las amortizaciones, las cuales están estipuladas en la ley fiscal sobre una tasa determinada mientras que contablemente se basan sobre la estimación de la duración del bien tangible o intangible, este procedimiento es lo más adecuado ya que los principios se basan sobre hechos reales y buscando la mejor opción para la presentación de la información sobre las inversiones realizadas para el desarrollo de su actividad.

Donde se encontraron más diferencias, fue en la determinación de la utilidad contable y el resultado fiscal, debido a que son considerados diferentes factores. Contablemente el estado de resultados tiene el objetivo de mostrar en un periodo de operaciones la forma en que se llego a la obtención de la utilidad o perdida, los

ingresos son todos los actos que realice la entidad económica que incremente su patrimonio y se consideran todos los ingresos obtenidos tanto por la actividad primaria o normal, todos los gastos son considerados deducibles para la determinación de la utilidad contable y fiscalmente se tienen diferencias significativas, como es que el objetivo del estado de resultados es determinar la base para el pago del impuesto sobre la renta, la determinación de la utilidad fiscal se consideraran los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas, ya que son las que conforman la declaración de impuestos. Es aquí donde encontramos la diferencia entre lo contable y lo fiscal, lo mejor sería que aunque existiera una diferencia ambas reflejan una mejor realidad y no se separan una de la otra.

Existe una relación estrecha entre la contabilidad y el derecho. Esto lo podemos ver gracias al autor Gerzet Federico, que en su libro "Derecho contable Mexicano" describe que al derecho contable como un orden normativo que se ocupa de la técnica contable, con el objeto de que el informe financiero que brinda esta lo auxilie en el logro de sus fines y valiéndose de esta, como el medio de prueba perfecta de las operaciones realizadas por los entes económicos. La contabilidad y el derecho se unen al surgir la necesidad de llevar los registros contables. Primero fue una necesidad y no una obligación, después con el paso del tiempo se volvió una obligación jurídica. Nuestras leyes nos obligan a llevar una contabilidad. Las leyes en las que encontramos esta obligación son:

- a) Ley general de sociedades mercantiles
- b) Código de comercio
- c) Código fiscal de la federación estableciendo los requisitos jurídicos exigidos a la contabilidad.

Es por eso que es de suma importancia analizar las diferencias y similitudes que se encuentran en estas dos prácticas, para así llegar a una mejor presentación de la información financiera de una entidad económica.

CAPITULO V

5 CASO PRÁCTICO

5.1 INTRODUCCION

En los capítulos anteriores hemos analizado el cálculo de la utilidad contable por medio del estado de resultados, que nos proporcionara la información necesaria para analizar y observar cómo se han utilizado los recursos de la empresa para la obtención de la utilidad en el transcurso de un periodo determinado, así como también pedimos observar la importancia del resultado fiscal para determinar el pago del impuesto sobre la renta y así cumplir con la obligación que establece la ley suprema de contribuir para el gasto publico.

Ya se analizaron las similitudes entre las normas de información financiera y las leyes tributarias, ahora bien, después del análisis realizado entre los criterios fiscales y los contables se realizara un caso práctico el cual nos demostrara como se llega a la elaboración de la conciliación contable fiscal. Mediante este caso práctico podremos observar de manera más detallada la relación tan estrecha que tiene la contabilidad con el pago de impuesto, como es dependiente una de otra para que cada una cumpla con su objetivo que es el de demostrar los resultados de una entidad económica en el transcurso de un periodo.

Debido a que la información necesaria para realizar un caso práctico sobre una empresa real es de difícil acceso, se presentara a continuación un ejemplo en el cual se mostraran los cálculos necesarios para elaborar el estado de resultado fiscal con la ayuda del estado de posición financiera o balance general y el estado de resultados. Los estados mostraran los saldos al 31 de diciembre del 2009.

PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL

5.2 PLANTEAMIENTO

Elaboración de la declaración anual de la empresa “EL TRIUNFO DE LA VIDA”, SA DE CV, cuya actividad preponderante es la compra – venta de artículos para la industria y la oficina en general con ingresos en el ejercicio anterior 2008 por \$ 11, 405,028.00

5.3 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

EL TRIUNFO DE LA VIDA, SA DE CV ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008		
ACTIVO		
CIRCULANTE	3,000.00	
Caja bancos	42,591.00	
Inversiones	365,790.00	
Clientes	674,359.00	
Deudores diversos	328,516.00	
Funcionarios y empleados	158,455.00	
Anticipo a proveedores	150,430.00	
Almacén	1,085,499.00	
IVA por acreditar		2,808,637.00
FIJO		
Mobiliario y equipo de oficina	14,930.00	
Depreciación acumulada	(3,600.00)	
Equipo de transporte	159,460.00	
Depreciación acumulada	(114,071.00)	
Equipo de cómputo	91,100.00	
Depreciación acumulada	(66,329.00)	81,490.00
DIFERIDO		
Impuestos anticipados	51,230.00	
Gastos de instalación	104,660.00	
Amortización acumulada	(22,751.00)	1,363,224.00
SUMA ACTIVO		3,023,266.00
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
Proveedores nacionales	736,688.00	
Proveedores Extranjeros	330,926.00	
Acreedores diversos	250,759.00	
Préstamo bancario	150,000.00	
Impuesto por pagar	55,890.00	
IVA por pagar	135,779.00	1,660,042.00
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	250,000.00	
Reserva legal	12,500.00	
Resultado de ejercicios anteriores	255,207.00	
Resultado del ejercicio	845,517.00	1,363,224.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		3,023,266.00

5.4 ESTADO DE RESULTADOS

EL TRIUNFO DE LA VIDA, SA DE CV ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009		
CONCEPTO	IMPORTES	
Ventas y/o servicios nacionales	\$10,895.00	
Ventas y/o servicios extranjeros		
Devoluciones, rebajas y descuentos	967,746.00	
Ingresos netos		\$ 9,927,352.00
Inventario inicial	861,716.00	
Compras netas	5,068,090.00	
Inventario final	1,085,499.00	
Costo de mercancías	4,844,308.00	
Mano de obra	480,055.00	
Maquilas	-	
Gastos indirectos de fabricación	236,248.00	
Costo de ventas y/o servicios		5,560,611.00
Utilidad o (pérdida) bruta		4,366,741.00
Gastos de operación		3,169,985.00
Utilidad o (pérdida) de operación		1,196,756.00
Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	115,970.00	
Intereses devengados a cargo y pérdida cambiaria	132,867.00	
Resultado por posición monetaria	0.00	
Otras operaciones financieras	5,840.00	
Costo integral de financiamiento		(22,737.00)
Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias		49,725.00
Gastos por partidas		1,250.00

discontinuas y extraordinarias		
Utilidad o (pérdida) antes de impuestos		1,222,494.00
ISR Y PTU		376,977.00
Utilidad o (pérdida) en participación subsidiaria		
Efectos de re expresión excepto resultado por posición monetaria		
Utilidad o (pérdida) neta		\$ 845,516.00

5.5 INVERSIONES DE ACTIVO INMOVILIZADO (CEDULA 1)

INVERSION DE ACTIVO FIJO DEPRESIACION DEL				
FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	ACUMULADA	EJERCICIO	TOTAL
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA				
Diciembre 1998	\$ 3,870.00	1,161.00	387.00	1,548.00
Noviembre 1999	1,950.00	406.25	195.00	601.25
Mayo 2000	1,695.00	268.38	169.50	437.88
Enero 2001	3,915.00	358.88	391.50	750.38
Marzo 2002	3,500.00	-	262.50	262.50
	14,930.00	2,194.51	1,405.20 (C2)	3,600.01
EQUIPO DE TRANSPORTE				
Junio 1999	65,000.00	40,625.00	24,375.00	65,000.00
Venta Marzo 2002	(65,000.00)	-	-	-
Agosto 1998	52,750.00	43,933.33	8,786.67	52,720.00

Enero 2000	45,890.00	21,988.96	11,472.50	33,461.46
Febrero 2001	60,850.00	12,677.08	15,212.50	27,889.58
	159,490.00	119,224.37	59,846.67 (C2)	114,071.04
EQUIPO DE COMPUTO				
Enero 1997	18,250.00	18,250.00	-	18,250.00
Mayo 1998	7,750.00	6,942.71	807.29	7,750.00
Julio 2000	45,290.00	19,248.25	13,587.00	32,835.25
Octubre 2001	14,110.00	705.50	4,233.00	4,938.50
Febrero 2002	5,700.00	-	1,425.00	1,425.00
	91,100.00	45,146.46	20,052.29 (C2)	66,328.96
GASTOS DE INSTALACION				
Enero 1996	31,730.00	9,386.79	1,586.50	10,973.29
Julio 1998	21,000.00	3,587.50	1,050.00	4,637.50
Marzo 2002	51,930.00	4,543.88	2,596.50	7,140.38
	104,660.00	17,518.17	5,233.00 (C2)	22,751.17

**Continuación de Inversiones en Activo Fijo
(Cedula 1)**

INVERSIONES	DE	ACTIVO	FIJO
FECHA DE ADQUISICION	INPC MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DEPRESIACION ACTUALIZADA
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
DIC-98	76.195	1.3113	507.47
NOV-99	84.732	1.1792	229.94
MAY-00	88.816	1.125	190.69
ENE-01	93.765	1.0656	417.18
MZO-02	98.692	1.0153	266.52
		C2	1611.80
EQUIPO DE TRANSPORTE			
JUN-99	81.655	1.2033	29330.44
VTA MZO 02	0	0	0
AGO-98	70.903	1.4092	12382.18

ENE-00	86.73	1.1521	13217.47
FEB-01	93.703	1.0663	16221.09
EQUIPO DE COMPUTO			
ENE-97	56.942	1.7547	0
MAY-98	68.745	1.4535	1173.40
JUL-00	89.69	1.114	15135.92
OCT-01	96.855	1.0316	4366.76
FEB-02	98.19	1.0176	1450.08
GASTOS DE INSTALACION			
ENE-96	45.033	2.2187	3519.97
JUL-98	70.228	1.4228	1493.94
MZO-02	87.984	1.1356	2948.59
		C2	7962.49

CEDULA 2 INVERSION DE ACTIVO FIJO

RESUMEN	DEPRECIACION CONTABLE	DEPRECIACION ACTUALIZADA
Mobiliario y Equipo de Oficina (C1)	1405.50	1611.80
Equipo de Transporte (C1)	59846.67	71151.17
Equipo de Computo (C1)	20052.29	22126.16
Gastos de Instalación (C1)	5233.00	7962.49
Total (C5)	86537.46	102851.62

5.6 DETERMINACION DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO CEDULA 3

DETERMINACION DE LA UTILIDAD O PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO DATOS

VENTA DE AUTOMOVIL			
Fecha de Venta (C1)	MZO-02		
Precio de Venta	45000		
Fecha de Adquisición (C1)	JUN-99		
Monto original de la Inversión (C1)	65000		
CONCEPTO	CONTABLE	FACTOR DE ACTUALIZACION	FISCAL
Monto Original de la Inversión (C1)	65,000.00	1.2086	78,559.00
Menos			
Depreciación Acumulada	43,333.33	1.2086	52,372.66
Costo	21,666.67	1.348	29,206.67
Precio de Venta	45,000.00		45,000.00
Costo	21,666.67		29,206.67
Ganancia (pérdida) (C6)	23,333.33		15,793.33 (C4)

5.7 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES CEDULA 4

TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	(LISR ART 15 AL 17)	
CONCEPTO	CONTABLES	FISCALES
Ventas Brutas Totales (E/R)	10,895,098.00	10,895,098.00
Ingresos por servicios (E/R)	344,236.00	344,236.00
Ventas de Activo Fijo (C3)	45,000.00	15,793.33
Intereses devengados a favor (E/R)	81,296.50	81,296.50
Utilidad Cambiaria (E/R)	34,673.30	34,673.30
Otros ingresos (E/R)	4,725.00	4,725.00
Total	11,405,028.80	11,375,822.13
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		
Ventas Totales (E/R)		10,895,098.00
Ingresos por servicio (E/R)		344,236.00
Utilidad en Venta de Activo Fijo (C3)		15,793.33
Intereses devengados a Favor (E/R)		81,296.50
Otros ingresos (E/R)		4,725.00
Total		11,341,148.83

5.8 TOTAL DE DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD CEDULA 5

TOTAL DE DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD		
CONCEPTO	CONTABLES	FISCALES
Devoluciones, rebajas y descuentos/Ventas ER	967,746.00	967,746.00
Costo de Mercancías ER	4,844,307.39	
Compras Netas ER		5,068,090.00
Nacionales		1,890,850.00
Extranjeras ER		3,177,240.00
Depreciación y Amortización Contable C2	86,537.46	
Depreciación y Amortización Actualizada C2		102,851.62
Mano de Obra ER	480,054.87	480,054.87
Gastos Indirectos ER	236,248.16	236,248.16
Gastos de Administración ER	1,313,075.96	1,313,075.96
Gastos de Venta ER	1,746,751.71	1,746,751.71
Gastos no Deducibles	23,620.30	
Intereses devengados a Cargo ER	48,590.00	48,590.00
Perdida Cambiaria ER	84,276.88	84,276.88
Ajuste anual por Inflación Deducible		13,433.50
ISR, PTU (ER)	376,977.28	
Otros Gastos	7,090.25	
Otras Deduciones		7,090.25
TOTAL C6	10,215,276.26	10,068,208.95

5.9 INTEGRACION DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS CEDULA 6

INTEGRACION DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
Ingresos Totales según Estado de Resultados ER	11,060,792.80
Ingresos Fiscales no Contables C3	15,793.33
Ingresos contables no Fiscales	0
Efectos de Re expresión a Favor C3	23,333.33
Total de ingresos Acumulables C5	11,053,252.80
Deducciones Totales según estado de Resultados ER	10,215,276.26
Deducciones Fiscales no Contables C5	5,900,678.15
Deducciones Contables no Fiscales C5	6,047,745.46
Total de Deducciones Autorizadas C5	10,068,208.95

5.10 CONCILIACION CONTABLE – FISCAL CEDULA 7

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Utilidad (o Pérdida) neta ER	845,516.54
Ingresos Fiscales no Contables	15,793.33
Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo C3	15,793.33
Deducciones contables no fiscales	6,047,745.46
Costo de ventas ER	5,560,610.42
Depreciación y amortización contable C2	86,537.46
Gastos que no reúnen requisitos fiscales	23,620.30
ISR, PTU	376,977.28
Deducciones Fiscales no contables	5,900,678.15
Ajuste anual por inflación deducible	13,433.50
Adquisiciones netas de mercancía, materia prima, productos semiterminados o terminados ER	5,068,090.00
Mano de Obra directa ER	480,054.87
Gastos indirectos de Fabricación ER	236,248.16
Deducción de inversiones actualizadas C1	102,851.62
Ingresos contables no fiscales	23,333.33
Utilidad (o pérdida) fiscal C8	985,043.85

5.11 DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CEDULA 8

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR ART. 10 AL 15)		
Total de ingresos acumulables C6	11,053,252.80	
Total de deducciones Autorizadas C6	10,068,208.95	
Utilidad Fiscal del Ejercicio C7		985,043.85
Perdidas Fiscales aplicadas de ejercicios anteriores		185,888.78
Resultado Fiscal		799,155.07
Tasa del Impuesto		35%
Impuesto causado en el ejercicio		279,704.27
Pagos provisionales efectuados	237,507.00	
Impuesto Retenido al Contribuyente	4,890.00	242,397.00
Diferencia a cargo (a favor)		37,307.27
Impuesto del Ejercicio		37,307.27

5.12 ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE LA CONCILIACION CONTABLE – FISCAL

Es importante analizar los factores o conceptos que marcan una diferencia entre la contabilidad financiera y la contabilidad fiscal. Son estas diferencias las que dan origen a la conciliación contable – fiscal. Ya observamos como es el cálculo de la conciliación contable fiscal para así obtener el resultado fiscal que será multiplicado por la tasa correspondiente para calcular el impuesto sobre la renta a pagar. Como podemos observar se deberá hacer un cuidadoso análisis sobre los aspectos contables y fiscales para la realización de la conciliación fiscal ya que establecen diferentes criterios para ciertos rubros los cuales marcaran la diferencia para formar parte o no de los ingresos acumulables y de las deducciones autorizadas. Se analizaran las diferencias que se observan en la conciliación fiscal y así podemos determinar si son correctos los diferentes criterios que establecen cada uno o cual sería la que debería modificarse si es posible, para que tuvieran una concordancia de criterios y así realizar de mejor manera esta conciliación fiscal.

UTILIDAD NETA

El primer concepto que encontramos en una conciliación contable – fiscal es la utilidad o pérdida neta. Esta utilidad neta proviene de nuestro estado de resultado al finalizar el periodo contable. Esta primera cifra se calcula bajo las NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA y es el comienzo del análisis sobre los ingresos y deducciones contables y los ingresos acumulables y deducciones autorizadas.

INGRESOS CONTABLES E INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

Una de las diferencias entre los montos de los ingresos contables y fiscales se debe a que la acumulación de los ingresos no siempre coincide con el momento del registro contable.

Contablemente los ingresos se deberán reconocer cuando su proceso de generación ha terminado o está terminando casi en su totalidad. Y esto ocurre cuando el evento crítico o crucial se ha llevado a cabo. El evento crítico se determina por los esfuerzos acumulados desarrollados por la entidad a fin de generar los ingresos. El evento crítico normalmente es la venta o la presentación del servicio (Boletín A11).

Fiscalmente, la generación de ingresos para personas morales del régimen general lo establece el artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

- I. Tratándose de la enajenación de bienes o prestación de servicios, el que ocurra primero:
 - a) Cuando se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
 - b) Cuando se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
 - c) Cuando se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.
- II. Tratándose de otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, el que ocurra primero:
 - a) Cuando se cobren total o parcialmente las contraprestaciones.
 - b) Cuando las contraprestaciones sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento.
 - c) Cuando se expida el comprobante de pago que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- III. Tratándose de los ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio, el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.

Con base en nuestro caso práctico, existe una diferencia entre la ganancia obtenida por la venta de un activo fijo. De acuerdo a lo establecido por las Normas de Información Financiera el Boletín B10, cuando se venda un activo fijo, deberá llevarse a resultados su valor neto actualizado a la fecha de la venta y fiscalmente el artículo 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que el contribuyente deducirá en el ejercicio en el que ocurra la parte no deducida. Los contribuyentes justarán la deducción determinada multiplicándola por el factor de actualización correspondiente desde el mes en que se adquirió el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectuó la deducción. Este factor es lo que marca la diferencia entre la ganancia contable y la ganancia fiscal. Esto es debido al factor de actualización. Por lo tanto, contablemente, se toman en cuenta los \$ 23,333.33 y fiscalmente se tomara en cuenta la ganancia de \$ 15,793.33 y es aquí donde surge nuestra primera diferencia en los montos de los ingresos contables y fiscales.

Ingresos que no son acumulables, son los obtenidos por la participación en subsidiarias y esto es debido que las utilidades mencionadas ya calcularon el impuesto sobre la renta y si se tomara en cuenta, sería pagar el doble impuesto sobre las mismas utilidades.

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES Y DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

No siempre las deducciones autorizadas coinciden con las deducciones contables las cuales se deberán identificar con sus ingresos dentro de un periodo contable, debido a que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece requisitos para las deducciones autorizadas. Las deducciones que permite la Ley del Impuesto sobre la Renta en su Artículo 29 son:

- I. Devoluciones, descuentos o bonificaciones que se hagan.
- II. Adquisición de mercancía, materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para presentar servicios, fabricar bienes o enajenarlos.
- III. Gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- IV. Las inversiones
- V. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito.
- VI. La creación de reservas para fondos de pensiones, jubilaciones, etc.
- VII. Las cuotas pagadas por patrones al IMSS.
- VIII. Intereses devengados a cargo en el ejercicio sin ajuste alguno
- IX. Intereses devengados a cargo del ejercicio sin ajuste alguno
- X. Ajuste anual por inflación
- XI. Anticipo y rendimientos pagados a las sociedades cooperativas de producción así como los anticipos así como los anticipos que se entreguen a las sociedades y asociaciones civiles.

Con respecto a las inversiones, la deducción establecida por la ley fiscal no siempre es la misma que la establecida por las normas de información financiera, los cuales, en su boletín C6, establecen que la depreciación se llevara a cabo conforme dos criterios generales: uno basado en el tiempo y el otro basado en las unidades producidas.

Cabe mencionar un aspecto que no se observa claramente. Debido a que las leyes fiscales establecen tasas máximas para depreciación y amortización, las empresas, para no complicar sus cálculos, normalmente toman estos criterios para la depreciación o amortización de sus activos, aunque no sean los más adecuados. La evolución de la tecnología cambia tan rápidamente que a veces no es posible terminar de depreciar los activos como lo establece la ley.

Podemos observar en la siguiente tabla los cambios que se han hecho con el paso del tiempo en las tasas máximas de depreciación y amortización referentes a la tecnología que es un factor en constante cambio y evolución.

AÑO ARTÍCULO	2000 43	2001 43	2002 39	2003 39
Amortización de	I 5% Cargos diferidos	Igual	Igual	Igual
Gastos y cargos diferidos y	II 10% erogaciones realizadas en periodos pre operativos	Igual	Igual	Igual
Erogaciones pre operativas	III 1.5% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos.	Igual	Igual	Igual
	IV en caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes en dominio público.	Igual	Igual	Igual
ARTÍCULO	44	44	40	40
Depreciación de activos fijos por tipo de bien	I tratándose de construcciones: a) 10% en el caso de inmuebles declarados o catalogados como monumentos arqueológicos, artísticos. b) 5% en los demás casos.	Igual	Igual	Igual
	II tratándose de ferrocarriles: a) 6% carros de ferrocarril y locomotoras b) 10% sistemas de comunicación, señalizados y equipo relacionado. c) 5% vías férreas d) 3% bombas de suministro de combustibles a trenes e) 7% torres de	Igual	Igual	Igual

	control de tráfico (telecomunicaciones) f) 7% maquinaria y equipo, incluye maquinaria niveladora de vías, desclavadoras.			
	III 10% mobiliario y equipo de oficina	Igual	Igual	Igual
	IV 6% embarcaciones	Igual	Igual	Igual
	V tratándose de aviaciones a) 25% dedicados a la aerofumigación agrícola b) 10% para los demás			
	VI 25% automóviles, autobuses, camiones de carga, tracto camiones y remolques. VII 30% equipo de computo electrónico	Igual	Igual	Igual
	VIII 35% para los siguientes bienes: a) dados, troqueles, moldes, matrices y herramental b) derogado c) equipo destinado a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país. d) derogado	Igual	Igual	Igual
	IX 50% maquinaria y equipo destinados a la infraestructura, ensamble, transformación o pruebas	Igual	Igual	Igual
	X 100% para los siguientes bienes:	Igual	Igual	Igual

	a)semovientes, vegetales, maquinas registradoras de comprobación b) equipo destinado a la conversión de gas natural c) equipo destinado a prevenir y controlar contaminación			
	XI tratándose de comunicaciones telefónicas: a)6% equipo electromecánico de la central telefónica b) 8% sistemas de radio, incluye equipo de transmisión c) 10% equipo utilizado para la transmisión, tales como circuitos de planta interna que no forman parte de conmutación d) 25% equipo de la central telefónica destinadas a la conmutación e) 10% las demás	Igual	Igual	Igual
	XII comunicaciones satelitales: a)10% equipo satelital en tierra b) 12% segmento satelital en el espacio	Igual	Igual	Igual
ARTICULO	45	Igual	Igual	Igual
PARA MAQUINARIA	I 10% transportes eléctricos	Igual	Igual	Igual
Y EQUIPO POR TIPO DE ACTIVIDAD	II 5% molienda de grano, producción de azúcar y derivados	Igual	Igual	Igual
	III 6% producción de	Igual	Igual	Igual

	metal, obtenido en primer proceso			
	IV 7% fabricación de pulpa, papel y productos similares, petróleo y gas natural	Igual	Igual	Igual
	V 8% fabricación de vehículos de motor y sus partes	Igual	Igual	Igual
	VI 9% curtido de piel y fabricación de artículos de piel, de productos químicos	Igual	Igual	Igual
	VII 11% fabricación de ropa productos textiles, acabado, teñido	Igual	Igual	Igual
	VIII 12% industria minera, construcción de aeronaves	Igual	Igual	Igual
	IX 16% compañías de transporte aéreo	Igual	Igual	Igual
	X 25% industria de construcción, incluyendo automóviles , camiones	Igual	Igual	Igual
	XI 25% actividades de agricultura, ganadería	Igual	Igual	Igual
	XII 10% actividades no especificadas en este artículo	Igual	Igual	Igual
	XIII 20% el destinado a restaurantes	Igual	Igual	Igual
	XIV 25% equipo de blindaje instalado en automóviles	Igual	Igual	Igual
	XV 5% activos destinados a la generación, conducción, transformación y distribución de	Igual	Igual	Igual

	electricidad			
--	--------------	--	--	--

Como podemos observar en el transcurso de los años, las tasas máximas de depreciación y amortización no han cambiado en su gran mayoría durante los últimos cuatro años, por lo que hay que considerar que existen aspectos que se deberían tomar en cuenta como la tecnología, que en ocasiones hace que los activos se deprecien más rápido puesto que sabemos que para el próximo año tendremos que actualizarlos. En este aspecto las tasas deberían ser consideradas ser mas apegadas a la realidad y a la vida útil efectiva de los activos, por lo tanto, sería bueno considerar las NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA los cuales se enfocan a la vida probable de los activos utilizados por una entidad económica para la realización de su actividad preponderante. Otro factor que puede provocar diferencias entre la depreciación contable y fiscal es el monto original de la inversión debido a que fiscalmente existen limitaciones para las inversiones como lo establece el artículo 42, como por ejemplo, en el monto para automóviles.

Las deducciones contables no fiscales al igual que los ingresos fiscales no contables se sumaran a la utilidad neta. Otro aspecto que marca la diferencia en las deducciones contables y fiscales, que podemos observar, es que contablemente se toman los costos de venta (INVENTARIO INICIAL + COMPRAS – INVENTARIO FINAL) y fiscalmente las compras, las cuales no necesariamente nos darán el costo de los ingresos. Pero un aspecto importante es que para valuar nuestros inventarios si están consideradas las NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, esta valuación esta mencionada en la Ley del Impuesto al Activo en su artículo tercero, en cual nos indica que si los inventarios no se actualizan conforme a las NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA. Es importante señalar que la reevaluación de los activos, fiscalmente no se considera como ingreso acumulable. Esto es un aspecto importante ya que observamos que si es posible tomar en cuenta las NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA para evaluar información importante para las leyes tributarias.

Otro concepto no deducible fiscalmente son los gastos que no reúnen los requisitos fiscales. ¿Por qué no tomarlos en cuenta? Debido a que fiscalmente solo se toman en cuenta los gastos hechos por una empresa en la realización de su actividad preponderante y los que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 fracción III y de acuerdo a los requisitos de los comprobantes establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo tanto, que si no cumplen los requisitos de estos dos artículos, se tomaran como deducciones que no reúnen los requisitos fiscales y aquí es cuando existe otra diferencia, ya que contablemente se toman los gastos e ingresos que realiza una empresa para la obtención de la utilidad ya sea en su actividad primaria o normal. Se deberían de tomar en cuenta todos ya que cumplen la función de que son gastos que realiza la empresa para la obtención de un ingreso.

UTILIDAD FISCAL

Es el último rubro en la conciliación contable – fiscal. La utilidad fiscal será el resultado de sumar a la utilidad neta los ingresos fiscales no contables y las deducciones fiscales no contables y los ingresos contables no fiscales. A esta utilidad fiscal se le restaran las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y finalmente obtendremos el resultado fiscal al cual se le aplicara la tasa correspondiente para obtener el impuesto causado en el ejercicio.

Las leyes tributarias en ocasiones son generales y complicadas de entender, no es nada mas cuestión de que se contraponga un criterio con otro si no que también es difícil saber lo que será considerado contablemente y lo que será considerado como ingreso acumulable y deducciones autorizadas, por lo tanto, se debe analizar rubro por rubro para poder observar cuales son los criterios que podrían cambiarse y cuáles son los criterios que aunque sean diferentes, no se contraponen uno contra otro y cumplen el objetivo ya sea contable o fiscal.

CAPITULO VI

6 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

6.1 RECOMENDACIONES

Las normas de información financiera en sus postulados básicos podrían considerar mencionar al igual que la ley la elaboración de los libros diario y mayor, ya que son la base para la realización de los estados financieros básicos.

Las diferencias más notables que se encontraron fueron en el cálculo de la utilidad. Aspectos como la falta de definición sobre ingreso, es una de ellas. La ley grava un concepto que no está definido por ella misma, por lo tanto, podría tomar en cuenta la definición encontrada en las normas de información financiera puesto que de ellos sirve para cumplir con la obligación del pago del impuesto sobre la renta.

Establecer tasas de deducción de inversiones que se apeguen mas a la realidad sobre el uso y desgaste de los activos, ya que la tecnología avanza de manera acelerada y no siempre las tasas establecidas por la ley son las idóneas para presentar este aspecto.

Las características de la información que establece la ley es general y ambigua, con ayuda de las normas de información financiera podrían complementarse logrando que estas fueran más claras y con una mejor interpretación sobre los aspectos que pide la ley a considerar.

6.2 CONCLUSIONES

Con la realización del análisis comparativo de las normas de información financiera y la ley del impuesto sobre la renta para personas morales del régimen general llego a las siguientes conclusiones.

La contabilidad financiera, a través de sus estados financieros básicos tiene como objetivo informar monetariamente sobre las transacciones realizadas por una entidad económica, que será útil para los diversos usuarios en la toma de decisiones. Uno de los usuarios de la contabilidad financiera son las autoridades fiscales. La finalidad de este usuario es que con base en esta información y considerando sus criterios establecidos en las leyes fiscales el contribuyente calcule el impuesto causado que deberá pagar.

El estado de resultados, es el estado financiero básico que se relaciona directamente con la ley del impuesto sobre la renta. Su objetivo contable es mostrar los ingresos y gastos que se efectuaron durante un periodo contable, y su objetivo fiscal es que sirva de base para determinar el pago de impuesto sobre la renta.

Las similitudes entre las normas de información financiera en sus postulados básicos y la ley del impuesto sobre la renta se encuentran principalmente en las características que deberá tener la información contable y en las definiciones de los diferentes conceptos que se encuentran tanto en las normas de información financiera como en la ley del impuesto sobre la renta. Las características de la información que establece tanto las normas de información financiera como la ley son similares, no obstante, la ley establece estas características de manera ambigua y general, mientras que las normas de información son más específicas. Con respecto a las definiciones encontradas en la ley y las normas de información financiera, son similares y aunque no son exactamente iguales se llega a la misma interpretación.

Las diferencias más significativas entre las normas de información financiera y la ley se encuentran en los ingresos y las deducciones consideradas para determinar la utilidad. Las normas de información consideran los ingresos obtenidos durante su actividad preponderantemente o normal y la ley considera los ingresos solo los establecidos en ella con base en su momento de causación, lo cual no siempre coincide con las normas de información financiera (NIF). Y con respecto a las deducciones, contablemente se consideraran los gastos y costos que se generen para la obtención de los ingresos, y fiscalmente serán las deducciones autorizadas establecidas en la ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos fiscales.

Como pudimos observar en el cálculo del impuesto sobre la renta requiere de un entendimiento de las leyes fiscales y de las normas de contabilidad para calcularlo debidamente. La conciliación contable – fiscal nos hace ver las diferencias que existen entre uno y otro.

Como pudimos observar si existen aspectos contables y fiscales que pueden ser similares, como por ejemplo, la elaboración de los registros y la información financiera tanto contablemente como fiscalmente. Como se expuso para que sean más entendibles los términos utilizados por cada uno. También se pudo observar que existen definiciones sobre diferentes conceptos que aunque no son exactamente iguales tanto contable como fiscalmente se les da la misma interpretación.

Es de suma importancia la correcta interpretación de las leyes fiscales, por lo tanto, con la ayuda de las normas de información financiera podríamos disminuir esta difícil interpretación y buscar un parecido en los términos que se utilizan así logrando un mejor entendimiento de las leyes fiscales y facilitando el entendimiento de las leyes fiscales y facilitando el entendimiento para el pago del impuesto sobre la renta.

Debido a que los aspectos comerciales avanzan en forma acelerada en comparación con las normas de información financiera y las leyes tributarias en ocasiones no se contemplan situaciones que deberían ser consideradas tanto por las NIF como por la ley. Un ejemplo son las tasas máximas para la deducción de inversiones. El problema surge porque para el contribuyente es más fácil aplicar las tasas máximas que una depreciación real sobre el activo a depreciar. Aquí tendríamos que hacer la observación que las tasas máximas no reflejan la realidad sobre la vida útil de las inversiones. En específico, la tecnología va avanzando tan rápidamente que el cambio de la vida útil de un activo puede ser solo de un año o más, pero fiscalmente como observamos las tasas máximas para deducir no han cambiado durante los últimos cuatro años y esto provoca que no se calcule de manera real la depreciación de un activo de acuerdo a su vida útil durante la realización de la actividad preponderantemente de la empresa.

Sería conveniente que las tasas fiscales se apegaran a la realidad sobre la vida útil de un activo durante el ejercicio de su actividad.

El pago del impuesto es oneroso para el contribuyente por lo tanto podríamos suponer que podría existir la posibilidad de que en algunos años los principios de contabilidad generalmente aceptados (postulados básicos) podrían quedar plasmados respecto a su obligatoriedad en las leyes fiscales logrando así que nuestra legislación pueda corregir sus imperfecciones.

Si bien siempre existiera diferencias entre las normas de información financiera y las leyes tributarias por los distintos objetivos que persiguen, corresponde a nuestros legisladores reducir estas diferencias, evitando en lo posible incorporar a las leyes tributarias disposiciones que se distancien de las NIF o bien también procurando que los principios contables no se distancien de las legislaciones tributarias.

GLOSARIO

CONTABILIDAD: Es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que producen sistemáticamente y estructuralmente información financiera que nos sirve para la toma de decisiones.

GASTO PUBLICO: Es aquel flujo que configura el componente negativo del resultado económico-patrimonial, producido a lo largo del ejercicio por las operaciones conocidas de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria, como consecuencia de la variación de activos o el surgimiento de obligaciones, que implican un decremento en los fondos propios.

IMPUESTO: El **impuesto** es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar el estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

ENTE: Es todo lo que es existe o puede existir

BIENES ECONOMICOS: Los estados financieros se refieren siempre a bienes económicos, es decir, bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y por ende susceptible de ser valuado en términos monetarios.

UNIDAD DE MEDIDA: Para reflatrimonio de una empresa mediante los estados financieros, es necesario elegir una moneda y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un precio a cada unidad. Generalmente, se utiliza como común denominador a la moneda que tiene curso legal en el país en que funciona el ente o empresa.

Sólo los acontecimientos económicos se registran en los libros de contabilidad en términos monetarios, quedando excluidos los diversos sucesos que no puedan valorizarse económicamente.

El dinero se utiliza como unidad de medida para la presentación de los estados financieros

Las operaciones y eventos económicos se reflejan en la contabilidad expresados en unidad monetaria del país en que esté establecida la entidad. La unidad monetaria que se expresa en los estados financieros debe divulgarse.

EMPRESA EN MARCHA: Este principio implica la permanencia y proyección de la empresa en el mercado, no debiendo interrumpir sus actividades, sino por el contrario deberá seguir operando de forma indefinida.

Implica continuidad de la empresa, o sea, seguirá funcionando. Toma la empresa en proyección de futuro en funcionamiento.

La empresa entra en vigencia una vez que se registran sus actividades financieras.

REVELACION SUFICIENTE: La información contable en los estados financieros debe ser clara y debe estar expuesta en forma clara.

La información contable debe ser clara y comprensible para juzgar e interpretar los resultados de operación y la situación de la empresa. La información financiera debe ser la correcta y exacta.

EQUIDAD CONTABLE: La equidad se define en el campo de la contabilidad como la justicia natural que actúa allí donde el derecho positivo no ha establecido norma alguna.

ENTIDAD: La actividad económica es realizada por entidades identificables las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la contabilidad, le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades.

Se utilizan para identificar una entidad dos criterios:

- Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.
- Centro de decisiones independientes con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social.

Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de las de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física o una persona moral o una combinación de varias de ellas.

REALIZACION: La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados:

- Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.
- Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

PERIODO CONTABLE: Necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales.

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren, por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere, o bien no se debe incluir una operación, en un ejercicio o periodo en la cual no correspondan.

En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

VALOR HISTORICO ORIGINAL: Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente.

Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable.

Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio, sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca. toda compra se debe de registrar en momento de su realización con los costos de factura.

NEGOCION EN MARCHA: La entidad se presume en existencia permanente salvo especificación en contrario, por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos.

DUALIDAD ECONOMICA: Principio fundamental en que se basa la contabilidad, el cual nos dice, que la contabilidad descansa sobre la partida doble y que está constituida por los recursos disponibles y la fuente de esos recursos, ambos constituyen la igualdad del inventario.

REVELACION SUFICIENTE: La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

Regula que las informaciones contables deben mostrar con claridad y comprensión todo lo necesario para determinar los resultados de las operaciones de la entidad y su situación financiera. Establece la obligatoriedad del desglose de las partidas que componen el saldo de cada cuenta de activo o pasivo, de forma tal que permita la comprobación de su existencia.

Los saldos de las cuentas por Cobrar y por Pagar deben desglosarse por clientes y proveedores y éstas por facturas, edad de envejecimiento, cobro y pago efectuado.

Norma que las cuentas que controlan los inventarios deben analizarse en submayores habilitados por cada producto o mercancía.

IMPORTANCIA RELATIVA: La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información. Cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros.

DEPRECIACION: es la disminución en la tasa de cambio como resultado de desequilibrios en el mercado de una divisa, sin intervención del Banco Central. Cuando se produce la bajada del valor de una moneda por intervención de un Estado se conoce el fenómeno como devaluación.

Dentro del ámbito de la contabilidad, el término **depreciación** es una reducción anual del valor de una propiedad, planta o equipo. Esta depreciación puede venir motivada por tres motivos; El uso, el paso del tiempo y la obsolescencia.

BIBLIOGRAFIA:

LEYES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Trillas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta 2010 ECAFSA
- Código Fiscal de la Federación 2010 ECAFSA
- Ley de Sociedades Mercantiles EDICIONES DELMA
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2010 ECAFSA
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación 2010 ECAFSA

LIBROS:

- Calvo, Enrique. (1999) "Tratado del impuesto sobre la renta", México: Themis, Tomos I, II A y II B.
- UNAM, "La Contaduría Pública, Estudio de su Genesis y de su Evolución hasta nuestros días", México: UNAM.